


Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXIV

18 de Octubre de 2006

Núm. 306

S U M A R I O

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>	
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 35-I		P.L. 36-I	
PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007.	22754	PROYECTO DE LEY de Medidas Financieras.	23638
CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	22754	CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	23638

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 35-I**

PRESIDENCIA

TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA 2007

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de octubre de 2006 ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento, remitir a la Comisión de Hacienda y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007. Sin perjuicio de esta publicación, en el día de hoy se da traslado a los Grupos Parlamentarios de un ejemplar del citado Proyecto de Ley.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León ha excluido la obligatoriedad del plazo establecido en el artículo 74 del Reglamento en la tramitación del citado Proyecto, en consideración a la complejidad del mismo y a la agilidad que debe informar su tramitación.

El plazo establecido en el artículo 118 para la comunicación de los votos particulares y de las enmiendas que, después de haber sido defendidas y votadas en Comisión y no incorporadas al Dictamen, se pretendan defender en el Pleno se reduce a cuarenta y ocho horas.

Los señores Procuradores y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas al Proyecto de Ley desde el día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León hasta las catorce horas del día 8 de noviembre de 2006 si se trata de enmiendas a la totalidad, y hasta las catorce horas del día 14 de noviembre de 2006, si se trata de enmiendas al articulado.

Las enmiendas parciales que afecten a los estados de gastos de los Presupuestos deberán presentarse simultáneamente por escrito y en soporte magnético ajustado al programa informático de gestión de la tramitación presupuestaria elaborado por los servicios informáticos de la Cámara y homologado por la Mesa de las Cortes. La Mesa de la Comisión de Hacienda rechazará la tramitación de las enmiendas que no se presenten en la forma indicada.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, para que las enmiendas parciales puedan ser admitidas a trámite deberán, en todo caso, identificar con precisión el subconcepto o subconceptos presupuestarios y la partida o partidas territorializadas a los que afecten mediante la mención completa de su código presupuestario. En consecuencia, las enmiendas parciales referidas a los estados de gastos de los Presupuestos habrán de contener

la indicación expresa de la sección, servicio, subprograma, subconcepto y provincia de las partidas presupuestarias sobre las que pretendan incidir. No se admitirán a trámite enmiendas parciales que propongan aumento o disminución de crédito en más de un subconcepto presupuestario o en más de una partida territorializada.

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la comparecencia de los miembros de la Junta de Castilla y León, así como de autoridades y funcionarios públicos ante la Comisión de Hacienda hasta las catorce horas del próximo 20 de octubre. Las comparecencias que sean aceptadas por la Mesa de dicha Comisión tendrán lugar ante la Comisión de Hacienda entre los días 24 de octubre y 7 de noviembre. A estas comparecencias serán también convocados por el Presidente de la Comisión los Procuradores pertenecientes a las Comisiones parlamentarias competentes en razón de la Consejería a que se encuentran adscritos las diferentes autoridades y funcionarios comparecientes.

Los tres últimos días de los plazos señalados en esta resolución sólo se admitirán solicitudes de comparecencia o enmiendas presentadas ante el Registro General de las Cortes de Castilla y León.

El calendario para la tramitación del Proyecto de Ley de referencia se acomodará a las siguientes fechas:

Publicación: 18 de octubre.

Plazo de solicitud de comparecencias: hasta el 20 de octubre.

Enmiendas a la totalidad: hasta el 8 de noviembre.

Debate de totalidad: el 13 de noviembre.

Enmiendas al Articulado: hasta el 14 de noviembre

Informe de la Ponencia: del 22 al 24 de noviembre.

Dictamen de la Comisión: del 30 de noviembre al 12 de diciembre.

Debate del Dictamen por el Pleno: 19 y 20 de diciembre.

En la Biblioteca de la Cámara se encuentra a disposición de los señores Procuradores y de los Grupos Parlamentarios un ejemplar de la documentación remitida por la Junta de Castilla y León.

En ejecución del acuerdo de la Mesa, se ordena la publicación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de estas Cortes.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de octubre de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.L. 35-I

Adjunto remito a VE el Proyecto de Ley de “*Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007*”, y la documentación relativa al estado de ingresos y gastos del mismo que consta de 33 Tomos y 2 Anexos, los cuales se enumeran en el Índice General; así como la certificación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León para su aprobación y remisión a las Cortes de Castilla y León.

Asimismo, se incorpora la Memoria de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios; el Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos; el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León; y el Informe relativo a las modificaciones introducidas en el Anteproyecto de Ley de conformidad con las observaciones realizadas al mismo por el Consejo Consultivo de Castilla y León.

Valladolid, a 11 de octubre de 2006.

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA,
Fdo.: *María Jesús Ruiz Ruiz*

ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrada el día seis de octubre de dos mil seis, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta de la Consejera de Hacienda, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“*Aprobar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007.*

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a seis de octubre de dos mil seis.

**PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA
EL AÑO 2007 DE LA COMUNIDAD
DE CASTILLA Y LEÓN**

ÍNDICE GENERAL

Tomo 1	Articulado del Proyecto de Ley
Tomo 2	Administración General Estado de Ingresos Resúmenes del Estado de Gastos

Tomo 3	Administración General Estado de Gastos Detalle Económico por Secciones y Subprogramas
Tomo 4	Administración General Estado de Gastos Detalle por Programas
Tomo 5	Administración General Estado de Gastos Detalle por Secciones
Tomo 6	Administración Institucional Presupuesto Consolidado
Tomo 7	Memoria Explicativa
Tomo 8	Informe Económico y Financiero
Tomo 9	Memoria Descriptiva de los Programas de Gasto
Tomo 10	Anexo de Personal
Tomo 11	Anexo de Transferencias y Subvenciones Corrientes
Tomo 12	Anexo de Transferencias y Subvenciones de Capital Administraciones Locales
Tomo 13	Anexo de Inversiones Reales Anexo de Inversiones Financieras Anexo de Gastos en Ciencia y Tecnología Fondo de Compensación Regional
Tomo 14	Anexo de la Estrategia Regional para la Lucha contra la Despoblación
Tomo 15	Empresas Públicas, Fundaciones Públicas y Otros Entes
Tomo 16	Estado de Ejecución de los Presupuestos del año 2006
Tomo 17	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 18	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 19	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 20	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 21	Cuenta General. Ejercicio 2005

Tomo 22	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 23	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 24	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 25	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 26	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 27	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 28	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 29	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 30	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 31	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 32	Cuenta General. Ejercicio 2005
Tomo 33	Cuenta General. Ejercicio 2005

**PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA
EL AÑO 2007 DE LA COMUNIDAD
DE CASTILLA Y LEÓN**

PROYECTO DE LEY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2007 vienen marcados por una serie de novedades que han determinado su elaboración:

Por una parte, desde el punto de vista legislativo, por la existencia de un marco normativo nuevo: la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, que entró en vigor parcialmente en el mes de mayo de 2006, y que estará vigente por completo desde el día 1 de enero de 2007. Esto ha determinado numerosos cambios en el articulado del texto normativo.

La Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León recoge una regulación completa del régimen presupuestario de los créditos de la Administración General, de los organismos autónomos, de los entes públicos de derecho privado y demás entidades u órganos con dotación diferenciada con presupuesto limitativo, lo que hace innecesario regular estas cuestiones en la Ley de presupuestos, como tradicionalmente se venía haciendo.

Por otro lado, desde una perspectiva financiera, serán los primeros presupuestos a ejecutar en el periodo de programación 2007-2013 de los Fondos Europeos, unos fondos que serán inferiores a los de ejercicios anteriores

como consecuencia de que Castilla y León ha dejado de ser una Región Objetivo 1, pasando a formar parte del Objetivo de Competitividad Regional y Empleo.

Estos fondos y el esfuerzo de todos los castellanos y leoneses han permitido que Castilla y León haya mantenido una línea de crecimiento continuo, gracias a lo cual nuestra renta por habitante ha experimentado un importante aumento, convergiendo con la renta media europea. De cara a ese nuevo período nuestra Comunidad deberá adaptarse a esta nueva situación que deriva del hecho de que Castilla y León ha alcanzado cotas de renta que nos alejan del grupo de las regiones menos favorecidas. Es un reto, sin duda, pero no por ello se van a desatender los compromisos que hasta este momento se cubrían con los fondos europeos. La menor percepción de Fondos Europeos se refleja en los Presupuestos de la Comunidad, si bien, dado que la transición se va a hacer de forma paulatina, en 2007 no es especialmente significativa la diferencia.

Por último, estos Presupuestos vienen marcados por ser los primeros en los que se aplicará la bonificación del 99 por ciento en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a las sucesiones entre padres e hijos y entre cónyuges, lo que equivale prácticamente a su exención. Con ello culmina una medida fiscal que se ha ido implantando de manera progresiva durante los últimos cuatro años.

El crecimiento del Presupuesto, o lo que es lo mismo, el crecimiento de los ingresos que permitirá incrementar en la misma medida los gastos se explica gracias al buen comportamiento de la economía. Una mayor actividad económica permite una superior recaudación de los impuestos relacionados con la misma.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007 reafirman el principio de estabilidad presupuestaria como criterio inspirador de la actividad financiera pública, a la vez que consolidan las líneas definidas en presupuestos anteriores, apoyando aquellas medidas que pretenden dinamizar nuestra economía y atendiendo las necesidades de los ciudadanos que viven en Castilla y León.

Castilla y León necesita empresas competitivas para hacer frente a los desafíos del mercado actual. De ahí que uno de los objetivos prioritarios perseguidos por este presupuesto sea apoyar la inversión empresarial que permita una mejora en la competitividad de nuestras empresas en la creencia de que ello es imprescindible si queremos mantener el ritmo de crecimiento económico alcanzado y disponer de los recursos necesarios para atender las necesidades de los que aquí vivimos en esta Comunidad.

A este crecimiento económico, a esta mayor competitividad, contribuye también el disponer de unas infraestructuras adecuadas y de una mano de obra cualificada; siendo en este sentido, importantes las cantidades

destinadas a infraestructuras y a formación de trabajadores.

No se puede olvidar que esa mayor competitividad se logra a través de un mayor conocimiento derivado de la investigación, así como de la innovación. El esfuerzo en esta materia corresponde a todos los sectores, sin exclusión. Desde la Administración Regional el esfuerzo se dirige tanto a llevar a cabo directamente actuaciones relacionadas con lo que se conoce como I+D+i, como a apoyar aquellos proyectos que el sector privado presenta en esta materia. El compromiso de destinar para 2007 el 2,5% del presupuesto a gasto en I+D+i ya se alcanzó en años anteriores y, en este presupuesto, lejos de mantener el objetivo alcanzado, se incrementa dicho porcentaje en mayor medida que lo hacen los recursos, en un claro ejemplo del compromiso de la Comunidad con la política de investigación e innovación en Castilla y León.

Mención especial merece en este presupuesto el gasto social, al que se dedica dos de cada tres euros del presupuesto. Y sobre todas las políticas sociales hay una que destaca de forma significativa, ya que consume la mitad de todo el gasto previsto para ellas: la sanidad. El resto lo absorbe la Educación, la Familia y el Empleo.

La educación de nuestros niños y jóvenes constituye una obligación básica, como garantía de progreso y futuro de la Comunidad.

Sin olvidar los recursos que se destinan para las personas en situación de dependencia y las personas con discapacidad, o los que se destinan a las familias, a través de ayudas económicas, beneficios fiscales y de políticas de acceso a la vivienda, o los que van dirigidos a los colectivos menos favorecidos en nuestra Comunidad.

También tienen su lugar en este presupuesto personas que viven fuera de nuestras fronteras: así, los programas de Cooperación al Desarrollo, por un lado, buscan aliviar la situación de ciudadanos de países desfavorecidos mientras que los dirigidos a emigrantes castellanos y leoneses en el extranjero contribuyen a mantener los nexos de unión de éstos con sus raíces.

Otro de los objetivos de este presupuesto es dar respuesta a la necesidad de reactivar demográficamente Castilla y León, haciendo especial hincapié en el mundo rural, el más necesitado de dinamismo, y por lo tanto también, el más favorecido con las medidas que en su momento elaboraron los dos grupos con mayor representación parlamentaria en las Cortes de Castilla y León en la que se definió como Estrategia Regional para la Lucha contra la Despoblación.

Y si la población es prioritaria, también lo es el empleo. Este es, ha sido y será uno de los objetivos básicos en las cuentas regionales, por cuanto sirve a su vez a la consecución de otros objetivos que también lo son. Si hay empleo, hay riqueza, y la población permanece en nuestro territorio, e incluso se incrementa.

Y todo ello sin modificar la disposición de los últimos años en materia de inversión. Las inversiones son garantía de futuro, por eso estos Presupuestos dedican un esfuerzo considerable a ella, lo que permitirá continuar la tendencia de vertebración de la Comunidad y reforzar la base sobre la que es posible la prestación de los servicios públicos.

Estas son, en esencia, las claves que definen los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 1º.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2007 están integrados por:

- a) El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad.
- b) El Presupuesto de las Cortes de Castilla y León.
- c) El Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- d) El Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- e) El Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- f) El Presupuesto del Consejo Económico y Social.
- g) El Presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.
- h) El Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León.
- i) El Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- j) El Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- k) Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad.

Artículo 2º.- Aprobación de los Créditos.

1. Se aprueba el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2007, en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 9.038.729.295 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto de las Cortes de Castilla y León por importe de 44.716.397 euros.

3. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León por un importe de 3.662.638 euros.

4. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 1.863.030 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 618.236.648 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 2.926.249.968 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. Se aprueba el Presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León por un importe de 173.983.108 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

8. Se aprueba el Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León por un importe de 4.739.289 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

9. Se aprueba el Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por un importe de 69.933.329 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

10. Se aprueba el Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por un importe de 255.989.841 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

11. Los créditos incluidos en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se agrupan en programas y subprogramas. Su importe, según anexo, se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan, como sigue:

	euros
Justicia.....	327.682
Seguridad Ciudadana.....	11.732.971
Relaciones Exteriores.....	2.133.985
Pensiones y otras prestaciones económicas.....	147.238.946
Servicios Sociales y Promoción Social.....	593.403.377
Fomento del Empleo.....	315.029.435

Vivienda y Urbanismo.....	145.705.867
Sanidad.....	3.018.775.148
Educación.....	1.970.256.786
Cultura.....	181.711.381
Agricultura, Ganadería y Pesca.....	1.483.480.313
Industria y Energía.....	139.441.092
Comercio y Turismo.....	81.379.796
Infraestructuras.....	806.988.490
Investigación, Desarrollo e Innovación.....	226.299.501
Otras actuaciones de carácter económico.....	29.213.201
Alta Dirección de la Comunidad.....	59.901.105
Administración General.....	120.609.184
Administración Financiera y Tributaria.....	30.049.184
Transferencias a Administraciones Públicas.....	99.992.277
Deuda Pública.....	188.782.801
TOTAL.....	9.652.452.522

12. Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad incluyen los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluaciones de necesidades, tanto de explotación como de capital, autorizados por la Junta de Castilla y León.

Artículo 3º.- Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 1.860.194.260 euros.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS

CAPÍTULO I.- DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Artículo 4º.- Limitación y Vinculación.

1. Conforme a la previsión del artículo 109 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2007 la vinculación de los créditos, a los solos efectos de imputación de gastos, en los casos que a continuación se exponen, será la siguiente:

a) Los créditos correspondientes al Capítulo I de la Gerencia Regional de Salud tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.

b) Los créditos del Capítulo II de los subprogramas, 912A02, 912C01 y 912D02 tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y subprograma.

c) Los créditos del Capítulo IV de los subprogramas 231B02, 231B03 y 231B04 tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo y de estos tres subprogramas considerados conjuntamente.

d) Los créditos declarados ampliables en los artículos 129 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 15 de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas y los de publicidad y promoción tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto económico.

e) Los créditos de la Sección 31 "Política Agraria Común" tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.

2. La elegibilidad de los gastos financiados con ingresos finalistas limitará la vinculación de créditos.

CAPÍTULO II.- DE LA GESTIÓN DE LOS GASTOS

Artículo 5º.- Limitación al compromiso de créditos.

En el caso de los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de recursos de carácter finalista, el titular de la Consejería de Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

Artículo 6º.- Actuaciones gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León.

1. Las actuaciones relativas a los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER que en el ejercicio de sus funciones lleve a cabo el Organismo Pagador se registrarán en cuanto a su ejecución, gestión y control, por las normas y procedimientos establecidos en la normativa de la Unión Europea que sea de aplicación y por las normas que la desarrollen.

2. En la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador, la función de autorización y control de pagos ejercida por el Director General competente por razón de la materia, se corresponde con la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento de la obligación.

No obstante, la función de autorización y control de pagos podrá corresponderse, además con las fases de ejecución presupuestaria de autorización y disposición del gasto, así como con la resolución de concesión de la ayuda.

En relación con la gestión de los créditos mencionados en este apartado, la intervención correspondiente verificará, por un lado, que el expediente comprende la documentación acreditativa del reconoci-

miento de la obligación, la certificación del jefe del servicio técnico gestor de la ayuda acreditativa del cumplimiento de los requisitos y ejecución de los controles establecidos en la normativa aplicable, y la autorización de pago expedida por el órgano competente; y por otro lado, que la instrucción de pago se corresponde con la autorización de pago.

3. Con cargo a los créditos financiados por el FEAGA y el FEADER, la Tesorería de la Comunidad sólo podrá realizar pagos por un importe igual o inferior al de los fondos disponibles para financiarlos.

4. En el supuesto de que los créditos financiados por el FEAGA o el FEADER en el Presupuesto de Gastos fueran insuficientes para la realización de un pago por el Organismo Pagador, la certificación emitida por el Secretario Técnico del Organismo Pagador junto con las certificaciones emitidas por la Intervención, acreditativas del ingreso de estos fondos y, en su caso de la existencia de crédito para la cofinanciación del gasto, serán la documentación necesaria y suficiente para poder efectuar el pago, que se imputará al presupuesto de la Comunidad una vez generado el crédito correspondiente.

5. En las ayudas financiadas por el FEAGA no será necesario que los beneficiarios acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Artículo 7º.- De la Gestión de determinados Créditos.

Los créditos de la Sección 21 "Deuda Pública" serán gestionados por la Consejería de Hacienda, y los de la Sección 31 "Política Agraria Común", por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

CAPÍTULO III.- DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 8º.- Autorización por la Junta de Castilla y León.

1. El órgano de contratación necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León en los siguientes supuestos:

a) Cuando el presupuesto sea igual o superior a 2.000.000 de euros.

b) En los contratos que comprometan gastos para ejercicios futuros, cuando se superen los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto.

Cuando se precisen de forma conjunta ambas autorizaciones, la autorización para contratar llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

2. En los contratos que, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, requieran la autorización de la Junta de Castilla y León, ésta se producirá con carácter previo

a la aprobación del expediente de contratación que, al igual que la aprobación del gasto, corresponderá al órgano de contratación.

3. La Junta de Castilla y León podrá reclamar discrecionalmente el conocimiento y autorización de cualquier otro contrato.

4. Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración del contrato deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite previsto en el apartado 1 a) de este artículo, o bien sea causa de resolución, así como, en su caso, la resolución misma.

5. En los expedientes de contratación o de modificación de contratos, cuyo presupuesto sea igual o superior a 180.000 euros, deberá comunicarse preceptivamente a la Junta de Castilla y León la aprobación del gasto en un plazo de 15 días.

Artículo 9º.- Normas de Contratación Administrativa. Tramitación de emergencia.

De los acuerdos a los que hace referencia el artículo 72.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se dará cuenta por el órgano de contratación competente, en un plazo máximo de sesenta días, a la Junta de Castilla y León.

Los pagos al contratista se realizarán en firme. Excepcionalmente, y previa acreditación de la necesidad de efectuar pagos con carácter inmediato, la Consejería de Hacienda ordenará el libramiento de los fondos precisos con el carácter de a justificar.

Artículo 10º.- Convenios de Colaboración.

1. Los convenios que suscriba la Administración de la Comunidad con otras Entidades Públicas o privadas, cuando la aportación de aquélla sea igual o superior a 2.000.000 de euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León previamente a su firma y una vez que se hayan realizado los controles de legalidad necesarios.

Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración de un Convenio deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite previsto en el párrafo anterior.

2. En aquellos casos en que la celebración del convenio suponga que se autoricen o comprometan gastos para ejercicios futuros superando los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto, la autorización de la Junta de Castilla y León para suscribir dicho convenio llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que acuerde la formalización de Convenios de Colaboración

con Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León y con Entidades Locales, en los que se les encomiende la ejecución y gestión de infraestructuras.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la financiación que comprometan las Consejerías, de acuerdo con los planes financieros derivados de estos Convenios.

En los casos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los procedimientos de contratación derivados del desempeño de las funciones encomendadas en dichos convenios garantizarán la publicidad en la licitación mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de otras exigencias de publicidad que pudieran ser aplicables. Serán asimismo publicadas las adjudicaciones realizadas en dichos supuestos.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS

Artículo 11.- Autorización para la concesión de subvenciones.

1. Los Consejeros y los Presidentes de los entes de la Administración Institucional podrán conceder subvenciones, dentro del ámbito de su competencia. Esta atribución podrá ser objeto de delegación en el Secretario General de la Consejería, en los Directores Generales competentes por razón de la materia, en los Delegados Territoriales y en los órganos gestores de los entes de la Administración Institucional.

El órgano competente para la concesión de subvenciones, excepto las previstas nominativamente en los Presupuestos, necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León cuando la cuantía de la subvención sea superior a 600.000 euros por beneficiario y línea de subvención. En estos supuestos, si fuera precisa la modificación de los porcentajes o del número de anualidades, para adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, la autorización por la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización para superar los porcentajes establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

2. La concesión de subvenciones directas por la Junta de Castilla y León llevará implícita la autorización del gasto correspondiente, así como, en su caso, la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Durante el ejercicio 2007, en la concesión de las subvenciones que comprometen gasto de ejercicios futuros previstos en el Reglamento (CEE) 1257/99, de Desarrollo Rural, y en la Iniciativa Comunitaria Leader, no serán de aplicación las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de anualidades y porcentajes para los compromisos para gastos de ejercicios futuros. Debiendo observarse en todo caso la normativa europea o nacional que resulte de aplicación.

Artículo 12º.- Anticipos.

1. En el ejercicio 2007, en las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León a instituciones o entidades sin ánimo de lucro, entidades locales, empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, y demás organismos y entidades comprendidos en su administración institucional, así como las empresas privadas, podrá abonarse un único anticipo que podrá alcanzar, en todos los casos, el cien por cien cuando su importe no supere los 30.000 euros, el setenta y cinco por ciento cuando su importe no supere los 180.000 euros, y el cincuenta por ciento en el resto de los casos.

Cuando se trate de subvenciones de carácter plurianual el anticipo no podrá superar, en ningún caso, el importe concedido para la anualidad en vigor.

Para las subvenciones concedidas con cargo al subprograma 231B02 relativas a cooperación al desarrollo, el anticipo que se conceda podrá alcanzar el cien por cien de su importe, tanto en las subvenciones de carácter anual como las de carácter plurianual, sin que se supere el importe concedido para la anualidad en vigor.

2. Cuando el anticipo supere los 15.000 euros y sus beneficiarios sean empresas privadas cuyo objeto social no sea la prestación de avales o entes en los que la participación pública no alcance el 50%, o bien el beneficiario no tenga la consideración de entidad sin ánimo de lucro, será necesaria la presentación de un aval de Entidad de Crédito o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Junta de Castilla y León, o de la entidad institucional que conceda el anticipo, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Cuando el anticipo afecte a una subvención que se conceda con cargo al artículo presupuestario 77, dicho aval se exigirá en todo caso, con independencia de la cuantía del anticipo. Asimismo deberá acreditarse el inicio de la inversión a subvencionar.

3. Previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, en las correspondientes órdenes de convocatoria o en los acuerdos de concesión, podrán superarse los importes y porcentajes anteriormente previstos y establecer el régimen de libramiento de los anticipos.

Las ayudas del Fondo de Cooperación Local se regirán en materia de anticipos por su normativa específica.

4. Podrán ser libradas trimestralmente, por cuartas partes, con obligación de justificar las cantidades recibidas en el mes siguiente a cada semestre, las órdenes de pago correspondientes a subvenciones y otras ayudas que financien actuaciones que hayan de realizarse de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario y cuyos beneficiarios sean:

a) Entes de la Administración Institucional de la Comunidad.

b) Fundaciones públicas de la Comunidad.

c) Empresas públicas y participadas que tengan suscrito un contrato-programa con la Administración de la Comunidad por el que se instrumenten las mencionadas subvenciones.

d) Los consorcios en que participe la Administración de la Comunidad por las transferencias que corresponda realizar a ésta.

e) Las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios por las subvenciones concedidas para su creación y sostenimiento.

No se podrán realizar nuevos libramientos en tanto se incumpla la obligación de justificación en el plazo indicado en el párrafo anterior.

Aquellos libramientos que se efectúen una vez vencido el plazo de justificación previsto en el primer párrafo de este apartado se justificarán en el mes siguiente a la finalización del segundo semestre.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, en los consorcios en que participe la Comunidad de Castilla y León con la Administración del Estado o con la de otras Comunidades Autónomas los pagos se realizarán, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el instrumento jurídico que formalice la participación.

5. Las subvenciones previstas con carácter nominativo en el estado de gastos de los Presupuestos a Fundaciones distintas de las previstas en el primer párrafo del apartado 3 de este artículo, y a entidades privadas sin ánimo de lucro para mantenimiento de plazas de personas con discapacidad se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre, siempre que la actividad financiada se vaya a realizar de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario, con obligación de justificar cada uno de ellos dentro del mes siguiente a su finalización, sin cuyo requisito no podrán realizarse nuevos libramientos.

Artículo 13º.- Ayudas agrarias por adversidades climáticas

En las ayudas agrarias por adversidades climatológicas no será necesario que los beneficiarios acrediten,

previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

TÍTULO III

DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 14.º.- Normas Aplicables.

1. Cualquier modificación de crédito que afecte a los financiados con fondos comunitarios requerirá informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios. Se exceptúan las modificaciones que afecten a créditos financiados por el FEAGA y el FEADER, en cuyo caso el informe será emitido por el Secretario Técnico del Organismo Pagador. Asimismo, el resto de las modificaciones de créditos afectados por recursos finalistas requerirán informe previo de la Dirección General gestora de los mismos.

2. Las transferencias de crédito que afecten a los de personal y se realicen entre secciones, requerirán informe previo de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Asimismo, todas las modificaciones presupuestarias que afecten al Plan de Cooperación Local requerirán informe previo de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

3. La Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León comunicará, en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, cualquier modificación o movimiento de créditos que se produzca respecto a los inicialmente presupuestados, cuando éstos estén financiados con Fondos Comunitarios.

4. Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del Capítulo I "Gastos de Personal" deberán ser comunicadas por la Consejería de Hacienda a la de Presidencia y Administración Territorial.

5. La competencia para modificar créditos implica la de abrir subconceptos presupuestarios, dentro de la estructura prevista en la clasificación económica.

Artículo 15.º.- Créditos ampliables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2007 tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, además de los previstos en el citado artículo, los créditos que se detallan a continuación:

a) Los consignados en la partida 02.06.923C02.35300 "Convenio para descuento y anticipo de certificaciones".

b) Los que se destinen al cumplimiento de los convenios asociados a la gestión y recaudación tributaria, consignados en el subconcepto 22707 del subprograma 932A01.

c) Los destinados al pago de "Programas de Vacunaciones" como consecuencia de la inclusión de una vacuna nueva en el calendario vacunal.

d) Los destinados al pago de prestaciones económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijos reguladas en el punto I del artículo 1 del Decreto 292/2001 de 20 de diciembre por el que se establecen Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León.

e) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

TÍTULO IV

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I.- DE LOS REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 16.º.- Normas Generales.

1. Con efectos de 1 de enero de 2007, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al dos por ciento con respecto a las de 2006, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establezcan en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

3. Durante el ejercicio 2007, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se regularán, en cuanto a su número, por la legislación básica del Estado.

Artículo 17.º.- Del personal no laboral.

Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen

retributivo previsto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Grupo</i>	<i>Sueldo euros</i>	<i>Trienios euros</i>
A	13.354,20	513,24
B	11.333,76	410,76
C	8.448,60	308,40
D	6.908,16	206,04
E	6.306,84	154,68

b) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.1, las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por el importe cada una de ellas que se determine en la legislación básica estatal, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, modificado por la Disposición Adicional trigésimosexta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Nivel</i>	<i>Importe euros</i>
30.....	11.726,16
29.....	10.518,00
28.....	10.075,80
27.....	9.633,36
26.....	8.451,36
25.....	7.498,32
24.....	7.056,00
23.....	6.613,80
22.....	6.171,24
21.....	5.729,52
20.....	5.322,24
19.....	5.050,56
18.....	4.778,52

17.....	4.506,60
16.....	4.235,52
15.....	3.963,36
14.....	3.691,80
13.....	3.419,76
12.....	3.147,84
11.....	2.876,16
10.....	2.604,60
9.....	2.468,76
8.....	2.332,56
7.....	2.196,72
6.....	2.060,88
5.....	1.924,92
4.....	1.721,28
3.....	1.518,00
2.....	1.314,00
1.....	1.110,36

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del dos por ciento respecto a lo aprobado para el ejercicio 2006, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación cuando sea necesario para asegurar que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

e) El complemento de productividad regulado en el artículo 76.3.c de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León se fija, como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.

f) Los complementos personales y transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo o de la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del dos por ciento previsto en este artículo.

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2007, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema o la adap-

tación de la estructura retributiva del personal transferido, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley se computará en el mismo porcentaje de su importe que se señale en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

g) Los Veterinarios de Salud Pública de los Servicios Veterinarios Oficiales destinados en Mataderos e Industrias Alimentarias que realicen sus funciones en domingos y festivos podrán percibir un complemento de atención continuada en sus modalidades de turno de domingos y festivos por el desempeño de sus funciones. Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo.

Artículo 18º.- Del Personal Laboral.

1. Durante el año 2007, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior al dos por ciento respecto de la percibida de modo efectivo en 2006, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2007, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 2007 deberá solicitarse a la Consejería de Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 2006.

4. Durante el año 2007 será preciso informe de la Consejería de Hacienda para proceder a modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial remitirá a la de Hacienda el correspondiente proyecto. El informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 2007 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Artículo 19º.- Del personal de la Gerencia Regional de Salud.

1.- Las retribuciones a percibir en el año 2007 por el personal funcionario de la Gerencia Regional de Salud serán las establecidas en el artículo 17 de esta Ley para el personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, sin perjuicio del incremento que pudiera derivarse para el personal funcionario que presta servicio en las Instituciones Sanitarias adscritas a la Gerencia Regional de Salud de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de atención continuada que, en su caso, esté fijado al referido personal, experimentará un incremento en su cuantía del 2% respecto del aprobado para el ejercicio 2006. No obstante, se faculta a la Junta de Castilla y León para reordenar la Atención

Continuada del citado personal en sus distintas modalidades y cuantías.

2.- El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones de personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 17 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, dos, de dicho Real Decreto-Ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el artículo 17.c) se satisfaga en catorce mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específico y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentará un incremento del 2% respecto al aprobado para el ejercicio 2006, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de la correspondiente al complemento específico cuando sea necesaria para asegurar que los importes asignados a cada puesto de trabajo guardan la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.3 c) y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto-Ley 3/1987, y en las normas dictadas en su desarrollo.

Hasta que se proceda a la reordenación del sistema retributivo del personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, el referido personal seguirá percibiendo, en las cuantías y por las diferencias que le correspondan, el "Complemento Acuerdo Marco" definido en el Acuerdo de 29 de mayo de 2002, según el importe establecido para cada uno de los grupos de clasificación en el año 2006, y experimentando un incremento genérico del 2% en sus cuantías.

3.- Durante el año 2007 los funcionarios de Cuerpos de Sanitarios Locales percibirán las retribuciones básicas correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León y las retribuciones complementarias correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, con un incremento del 2% sobre las cuantías correspondientes al año 2006, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

4.- Durante el año 2007 la masa salarial del personal laboral que preste servicio en los Centros e Instituciones

Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2% respecto de la percibida de modo efectivo en el ejercicio 2006, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

5.- Las retribuciones del resto del personal funcionario, estatutario y laboral al que no se refieran o resulten de aplicación los cuatro apartados anteriores del presente artículo, y que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud experimentarán el incremento previsto en el artículo 16 de esta Ley, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Artículo 20º.- Altos Cargos.

1. Las retribuciones para el año 2007 del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para el Ministro y Secretario de Estado respectivamente. Los Vicepresidentes percibirán las mismas retribuciones que los Consejeros.

2. Las retribuciones para el año 2007 de los Viceconsejeros y Secretarios Generales, serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Subsecretarios.

3. Las retribuciones para el año 2007 de los Directores Generales y asimilados serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales.

El Interventor General mantendrá las mismas retribuciones que percibiera en el año 2006, sin perjuicio de la aplicación del incremento retributivo contemplado en el artículo 16 de la presente Ley. A tal efecto sus retribuciones para el año 2007 serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales salvo en su Complemento Específico.

4. Los Altos Cargos a que se refiere el número anterior mantendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio del complemento de productividad que, en su caso, se asigne a los mismos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

5. Los Altos Cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de la retribución por antigüedad que

pudieran tener reconocida como empleados del sector público, así como la que completen mientras ostenten tal condición.

6. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

Artículo 21º.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

1. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas. En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijadas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente.

3. En ningún caso los Altos Cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

CAPÍTULO II.- OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 22º.- De los Fondos.

Se establece un Fondo de Acción Social, destinado a ayudas sociales, del que podrá beneficiarse el personal al servicio de la Administración de la Comunidad que se determine en las correspondientes convocatorias, y de conformidad con los términos establecidos en las mismas. En ningún caso podrán beneficiarse de este Fondo los Altos Cargos ni el personal asimilado a los mismos.

Artículo 23º.- Gastos de Personal. Consideración.

Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 24º.- Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones.

1. Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante el año 2007 contratos laborales de carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para

la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, correspondientes al Capítulo I, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal laboral eventual

2. Esta contratación requerirá autorización conjunta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa laboral, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

4. Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios cuya duración supere el mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual, sin rebasar nunca los plazos máximos establecidos por la legislación laboral para contratos temporales.

En estos supuestos no serán de aplicación las limitaciones previstas con respecto a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros en la legislación vigente.

TÍTULO V

DE LA COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 25º.- Disposiciones Generales.

1. La cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales comprendidas

en su territorio se realizará a través del Plan de Cooperación Local, que figura como Anexo de esta Ley.

2. El Plan de Cooperación Local está constituido por el Fondo de Cooperación Local, el Fondo de Apoyo Municipal, los créditos de Pacto Local y el conjunto de transferencias corrientes y de capital de carácter sectorial que, destinadas a las Entidades Locales de Castilla y León, figuren con tal carácter o denominación en esta Ley. La gestión de los créditos de cooperación local de todas las Secciones se efectuará en los términos que dispongan las Consejerías.

Artículo 26º.- Fondo de Apoyo Municipal.

1. El Fondo de Apoyo Municipal tendrá carácter incondicionado, y se destinará a los Municipios con población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes, para el pago de los gastos generados por la implantación, mejora, ampliación o mantenimiento de servicios públicos no susceptibles de ser financiados con tasas o precios públicos.

2. El titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previo informe de la Federación Regional de Municipios y Provincias, aprobará la distribución de los créditos a que se refiere el apartado anterior.

3. Aprobada la distribución, se libraré trimestralmente el importe que corresponda a cada municipio. Dentro del mes siguiente al ejercicio económico financiado, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Administración Territorial cuenta justificativa de la aplicación de los fondos.

Artículo 27º.- Fondo de Cooperación Local.

1. El Fondo de Cooperación Local de Castilla y León se estructura en las siguientes líneas de actuación:

- Fondo para inversiones de Municipios mayores de veinte mil habitantes.

- Fondo territorializado, destinado a las Diputaciones Provinciales, para inversiones en municipios menores de veinte mil habitantes.

- Fondo para inversiones de Mancomunidades municipales y demás entidades locales que agrupen varios municipios.

- Fondo para inversiones de entidades locales incluidas en zonas de acción especial.

- Fondo para inversiones complementarias de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León.

- Fondo para entidades locales con tratamiento preferencial por el alcance supramunicipal de sus servicios.

2. Las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios de los diferentes subconceptos del Fondo de

Cooperación Local se concederán por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, cualquiera que sea su importe.

3. Una vez que las entidades locales beneficiarias hayan acreditado la contratación de los proyectos subvencionados con cargo al Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León libraré a dichas entidades el importe total de las ayudas concedidas.

Artículo 28º.- Convenios de Colaboración con Entidades Locales.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.1, los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, cuando la aportación de aquélla supere los 150.000 euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León, previamente a su firma y una vez se hayan realizado los controles de legalidad necesarios. La firma del Convenio se realizará por el Consejero u órgano competente de la Administración Institucional correspondiente, quienes serán igualmente competentes para la aprobación del gasto que del mismo pudiera derivarse.

2. Los Convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales se publicarán según lo previsto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

TÍTULO VI

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO I.- DE LAS GARANTÍAS

Artículo 29º.- Avalués.

1. La Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, de acuerdo con su normativa específica, durante el ejercicio 2007 podrá avalar operaciones de crédito concedidas por entidades financieras a empresas privadas, cuyo objeto sea la financiación de inversiones u otras operaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El importe máximo de estos avalués será de 4.800.000 euros en total y de 300.000 euros individualmente.

Los créditos avalados a que se refiere este punto tendrán como finalidad financiar inversiones o gastos destinados a:

a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el Medio Ambiente.

b) Mejorar los niveles de empleo.

c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.

d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos en concordancia con el Ente Regional de la Energía.

e) El fomento de mercados exteriores.

2. Con sujeción a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León en materia de concesión de avales, durante el ejercicio 2007 la Junta sólo podrá autorizar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de 50.000.000 de euros en total y de 5.000.000 de euros individualmente, cuando el destino del préstamo sea para:

a) La creación de nuevas empresas en el territorio de Castilla y León que faciliten el desarrollo de un entorno de alta tecnología y aceleren el proceso de ocupación de los parques tecnológicos, así como de los parques empresariales que se determinen.

b) La realización de proyectos del Plan de Infraestructura Hidráulica Urbana de la Comunidad de Castilla y León.

c) Operaciones de financiación que realicen las empresas que contribuyan al desarrollo rural de Castilla y León, que se consideren viables y de especial interés para la Comunidad.

Cuando las operaciones financieras a que se refiere el apartado c) anterior faciliten el mantenimiento o la creación de más de cincuenta puestos de trabajo en áreas rurales, el importe individual sobre el que se podrá conceder aval será de 10.000.000 de euros.

3. La Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, podrá autorizar durante el año 2007 avales a las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma hasta un límite global e individual de 60.000.000 de euros. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de Empresas Públicas que tengan el aval de la Comunidad, se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado deberá notificar a la Consejería de Hacienda, en el plazo de un mes, cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas.

5. Será necesaria una Ley de las Cortes de Castilla y León para autorizar avales en los supuestos no contemplados en los números anteriores de este artículo.

Artículo 30º.- De las Aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca.

La Administración General de la Comunidad y, en su caso, la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León podrán realizar aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el

territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación en todo caso a las Cortes de Castilla y León.

Artículo 31º.- Aportaciones al patrimonio de Fundaciones.

Las aportaciones que la Administración de la Comunidad realice al patrimonio de fundaciones precisarán de la autorización de la Junta de Castilla y León cuando superen los 600.000 euros.

CAPÍTULO II.- DEL ENDEUDAMIENTO

Artículo 32º.- Deuda del Tesoro.

1. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 193 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo formalizadas no podrá superar, a 31 de diciembre de 2007, el 10 por ciento del total de las operaciones corrientes consignadas en el Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

2. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Hacienda, podrá reclamar a la Administración General del Estado la compensación por los gastos financieros derivados del total de las operaciones de crédito que deba formalizar la Comunidad Autónoma como consecuencia de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración del Estado.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 33º.- Deuda de la Comunidad.

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, emita deuda pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 143.693.362 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 191 y 192 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. Los documentos de la formalización del endeudamiento serán justificación bastante para su contracción como derecho liquidado, si bien, con el fin de conseguir

una eficiente administración de estas operaciones, la disposición de las mismas podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su contracción, en función de las necesidades de Tesorería.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 34º.- Autorización de las restantes operaciones de endeudamiento.

1. Los Organismos Autónomos, los Entes Públicos de derecho privado, las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas, las Universidades Públicas y cualquier otra Entidad integrante del sector público autonómico, así como aquellas otras Entidades de la Comunidad de Castilla y León incluidas dentro del sector de Administraciones Públicas según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, deberán obtener la autorización de la Tesorería General con carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento, tanto a largo como a corto plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

2. En este sentido, la Tesorería General velará por el respeto al límite máximo de endeudamiento autorizado para la Comunidad Autónoma.

TÍTULO VII

DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PARTICIPADAS, DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES

Artículo 35º.- Las Empresas Públicas y Participadas y las Fundaciones Públicas.

1. Las Empresas Públicas y las Fundaciones Públicas de la Comunidad remitirán a la Intervención General copias autorizadas de las cuentas anuales, así como el informe de auditoría y el de gestión, cuando proceda su emisión. Así mismo, toda la documentación citada será enviada a la Consejería de adscripción, que a su vez remitirá copia a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.

2. Las subvenciones a favor de Empresas Públicas o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León se destinarán, en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización.

Artículo 36º.- Los Consejos Reguladores definitivos.

Los Consejos Reguladores definitivos de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas

Protegidas rendirán sus cuentas anuales a la Consejería de Agricultura y Ganadería y las someterán a auditoría externa.

TÍTULO VIII

DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 37º.- Normas Generales sobre Tasas.

1. Para el año 2007 se elevan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas en un 2% con respecto a las cantidades exigibles en el año 2006.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general las tasas y precios públicos que hubiesen sido regulados durante el año 2006.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de tres euros.

3. Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar en las cuantías de las tasas, en los casos en que ello sea posible, los redondeos de céntimos de euro en múltiplos de cinco sin que en ningún caso, como consecuencia de este redondeo, el incremento que experimente la tasa en concreto pueda ser superior al cinco por ciento respecto a la cuantía que tuviera vigente en el año 2006.

Artículo 38º.- Otros Ingresos.

Los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios.

Artículo 39º.- Publicación de Tarifas.

Las tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

TÍTULO IX

DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 40º.- Información a las Cortes.

1. Además de la información prevista en los artículos 211 y 235 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, cada dos meses, la Junta enviará a la Comisión de Hacienda de las Cortes la siguiente información referida a sus Consejerías y Organismos Autónomos:

- a) Subvenciones directas concedidas por la Junta de Castilla y León.
- b) Relación de pactos laborales suscritos.
- c) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.
- d) Reconversión de operaciones de crédito ya existentes.
- e) Acuerdos suscritos con las Centrales Sindicales.
- f) Copia de los Convenios suscritos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Gastos de Secciones Sindicales.

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos generados por el funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en la Administración de Castilla y León.

Segunda.- Subvenciones de carácter social.

1. Durante el ejercicio 2007, los hechos subvencionables con cargo a los subprogramas 231B02, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 231B07, 232A01, 232A02, 241B03, 241B04, 241C01, 241C02, 312A01, 312A02 podrán tener por objeto todas aquellas actuaciones de los posibles beneficiarios que, con el carácter de subvencionables, hubieran tenido lugar durante el ejercicio anterior, con sujeción en todo caso a la normativa comunitaria aplicable.

2. Los hechos subvencionables vinculados a la realización de acciones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea en los sectores de la mujer, colectivos en riesgo de exclusión social, jóvenes en situación de riesgo o desamparo, personas discapacitadas; inversiones para obras y equipamientos de centros de atención a personas discapacitadas y personas mayores; así como los incluidos en programas experimentales de lucha contra la pobreza y cooperación al desarrollo con cargo a los Presupuestos de 2007, podrán comprender como ejecución de la inversión o el gasto, el realizado en el ejercicio de la concesión de las ayudas, en el inmediato siguiente o durante el período de elegibilidad del proyecto, según la legislación europea aplicable.

3. En las subvenciones con cargo a los subprogramas 312A01, 231B02, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 232A01, 232A02, 241B03, podrá establecerse la posibilidad de que la ejecución de la inversión se realice en los ejercicios correspondientes a las anualidades comprometidas en el momento de la concesión y, en su caso, en los inmediatos siguientes.

4. Las ayudas concedidas con cargo al Capítulo IV del estado de gastos del Presupuesto de la Gerencia de

Servicios Sociales de Castilla y León destinadas a Corporaciones Locales de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales con el objeto de financiar los servicios sociales que éstos han de prestar, así como las destinadas a las Universidades de Castilla y León con el objeto de poder desarrollar el Programa Interuniversitario de la Experiencia en Castilla y León, podrán suponer compromisos de gastos de carácter plurianual realizados al amparo de lo previsto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León.

La justificación de los gastos que determine la concesión de tales subvenciones podrá realizarse, de modo indistinto, con los realizados tanto en el ejercicio correspondiente a la concesión como aquellos que se produzcan en el ejercicio de la anualidad siguiente.

Tercera.- Prestación de servicios sociales.

1. La Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los acuerdos oportunos con Cruz Roja Española, Cáritas y la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León a través de sus agrupaciones o federaciones de carácter regional, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el desarrollo de actividades de participación en los sistemas regionales de Acción Social, en los términos establecidos en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o las actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los Servicios Sociales.

2. La Junta de Castilla y León, en el marco de sus competencias, podrá aprobar programas y proyectos de cooperación directa en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, indicando la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos, así como su cuantía máxima. Cuando dichos programas y proyectos vinculen a distintos órganos de la Administración de la Comunidad, la Junta de Castilla y León deberá determinar el órgano competente para formalizar los contratos o convenios necesarios para su ejecución y para dictar, en su caso, las oportunas resoluciones. Las diferentes Consejerías u Organismos imputarán, con cargo a los créditos presupuestarios de sus programas de gasto aquéllos que, correspondiendo a su ámbito material de actuación, se incluyan dentro de tales programas y proyectos. En el supuesto de que los compromisos de gasto derivados de los mismos hayan de extenderse a más de un ejercicio presupuestario, la aprobación de aquéllos llevará implícita, en su caso, la autorización para la superación de porcentajes y del número de anualidades a los que se refiere la normativa vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Para el correcto ejercicio por los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de aquellas competencias que a las mismas atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como de obligatoria prestación en materia de Servicios Sociales, dichas Entidades, siempre que se cumplan las previsiones dispuestas en el Título VI de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León en relación con su Disposición Transitoria Primera, ordenarán los instrumentos oportunos para la financiación adecuada de tales Servicios a través de todos los sistemas que al efecto establece el artículo 47 del citado texto legal.

A efectos de determinar la cuantía mínima que las Corporaciones Locales han de aportar a las prestaciones básicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, aquélla se hallará una vez deducidas de las obligaciones reconocidas los ingresos que se hubieran podido obtener por las vías establecidas en los apartados c), d) y e) del artículo 47 de la citada Ley.

Cuarta.- Personal Transferido.

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre función pública, el personal funcionario e interino transferido continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuviera en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, el específico y cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción en el cómputo anual de las retribuciones complementarias, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia a percibir en doce mensualidades que será absorbido conforme se establece en esta Ley.

2. Respecto del personal laboral transferido, la Administración de la Comunidad de Castilla y León receptora se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de la Administración cedente, hasta que mediante los procedimientos y trámites oportunos se produzca su plena y efectiva integración y, en su caso, se homologuen sus condiciones laborales a las del resto del personal laboral de la Administración receptora, en virtud y de conformidad con la normativa legal y/o convencional que resulte aplicable en función de la Administración y organismo o entidad en que dicho personal transferido devenga integrado. En tanto se produce la homologación y catalogación de los puestos de trabajo, los trabajadores afectados percibirán dos únicos conceptos retributivos mensuales con el carácter de "a regularizar" en catorce y doce pagas, que englobarán, el primero las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas, y el segundo las que deba percibir en doce, respectivamente.

Si como consecuencia de la homologación y catalogación de estos puestos de trabajo se produjera una reducción de retribuciones en el cómputo anual, será reconocido al trabajador un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establezca en la normativa que resulte aplicable, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 de la presente Disposición.

3. Las diferencias retributivas que pudieran producirse en el caso del personal transferido a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como consecuencia del traspaso de competencias, serán asumidas por ésta, como máximo, en los tres ejercicios presupuestarios siguientes a aquél en que se produzca la efectividad de la transferencia.

4. La relación del personal transferido, recogida en los Reales Decretos correspondientes, será documento equivalente a la Relación de Puestos de Trabajo a efectos de su provisión e inclusión en nómina hasta tanto se apruebe la relación de puestos definitiva.

5. El personal docente no universitario transferido a la Comunidad Autónoma mantendrá la misma estructura retributiva de su Administración de origen e idénticas cuantías a las que vinieran percibiendo, sin perjuicio del incremento retributivo de que pudiera ser objeto en virtud de Pactos o Acuerdos Sociales y del incremento retributivo general que, en su caso, sea de aplicación al resto del personal no laboral al servicio de la Administración de la Comunidad. Las previsiones establecidas en la presente Disposición, serán de aplicación en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

Quinta.- Universidades.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda, autorizará los costes de personal docente y no docente de las Universidades. A tal efecto, éstas acompañarán al estado de gastos de sus presupuestos la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

Sexta.- Subvenciones de Educación.

En las subvenciones concedidas con cargo a los subprogramas 321A02, 322A01, 322A02, 322A03, 322B01 se admitirán como justificación de los pagos realizados los gastos de las acciones subvencionadas realizados dentro del período correspondiente al curso escolar durante el que se desarrolla la acción, independientemente del año natural en que se produzcan.

Séptima.- Del Pacto Local.

En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la Consejería de Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma las adaptaciones que sean necesarias para transferir a las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las adaptaciones queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos. De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, la aprobación de las transferencias de crédito correspondientes.

Octava.- Competencias de la Vicepresidenta Primera de la Junta de Castilla y León en materia de ejecución del gasto.

Los gastos que se realicen durante el año 2007 con cargo a los créditos de los subprogramas 912A02, 912C01 y 912D02 serán autorizados por la Vicepresidenta Primera de la Junta de Castilla y León. Igualmente le corresponde aprobar los actos de disposición de los créditos, el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de ordenación de los pagos correspondientes.

Novena.- Fondo de Compensación Regional.

1. El Fondo de Compensación Regional para el periodo 2007-2013 tendrá una dotación de 550.000.000 euros.

2. Durante el ejercicio 2007 los créditos destinados al Fondo de Compensación Regional alcanzarán la cifra de 68.200.000 euros.

3. Durante el año 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/1991 de 30 de abril, los créditos destinados al Fondo de Compensación Regional, se asignarán a los territorios recogidos en el Decreto 174/2000 de 24 de julio (BOCYL de 26 de julio).

4. Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y oído el Consejo de Provincias de Castilla y León.

Décima.- Planes y Programas de actuación.

Corresponde al Centro Directivo de la Consejería de Hacienda competente en materia de presupuestos emitir el informe al que se refiere el párrafo segundo del artículo 76 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León siempre que las Disposiciones Generales, los Anteproyectos de Ley, los planes o los programas afecten a los gastos públicos y

tengan incidencia sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Décimoprimer.- Retribuciones de los Presidentes, Consejeros Delegados, Directores Generales, Gerentes, y otros cargos directivos análogos de las Empresas y Entes Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Las retribuciones de los Presidentes, Consejeros Delegados, Directores Generales, Gerentes, y otros cargos directivos análogos de las Empresas y Entes Públicos de la Comunidad de Castilla y León, tanto si han accedido al cargo por nombramiento como si lo han hecho a través de un contrato laboral o mercantil, serán autorizadas en el momento de su designación o contratación por el titular de la Consejería de Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos. Una vez obtenida la autorización, tales retribuciones no experimentarán anualmente un incremento superior al genérico que corresponda al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS*Primera.- Compensación de Poder Adquisitivo.*

En el caso de que la Administración del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin, se podrán minorar aquellas partidas presupuestarias cuya disminución ocasione menor perjuicio para los servicios públicos.

Segunda.- Nombramiento de personal interino y contratación de personal laboral con carácter temporal.

1. Durante el año 2007 no se procederá a la contratación de personal laboral con carácter temporal, ni al nombramiento de personal interino salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Hacienda.

2. Únicamente se excluyen de dicha autorización conjunta los contratos de interinidad de personal laboral que se celebren para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, los contratos de relevo concertados en los casos de jubilación parcial del artículo 12.6 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y los contratos eventuales de "circunstancias de la producción" motivados por el disfrute del período vacacional del personal con vínculo laboral, así como los que vengan determinados por la realización de Campañas Especiales con dotación presupuestaria habilitada al efecto.

3. La mencionada autorización conjunta podrá efectuarse de forma global en el caso de los procedimientos de nombramiento de personal interino para el desempeño de los puestos de trabajo de carácter sanitario.

4. Del mismo modo, podrá autorizarse globalmente la contratación de personal laboral de carácter temporal para aquellas categorías profesionales y Centros de Trabajo que se estimen oportunos, cuando concurra una actividad prestadora de servicios públicos directos, se trate de actividades estacionales, o así lo aconseje el reducido número de plantilla existente en los Centros de Trabajo para alguna categoría profesional concreta.

5. Igualmente, podrá autorizarse globalmente la provisión temporal de los puestos adscritos a Centros, Servicios e Instituciones Sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

Tercera.- De los créditos destinados a la construcción de la sede de las Cortes de Castilla y León.

En el caso de que los créditos destinados a la construcción de la sede de las Cortes de Castilla y León resultaran insuficientes para hacer frente a los gastos que se materialicen durante el año 2007, la Consejería de Hacienda, dentro de la legalidad vigente, habilitará los créditos necesarios para afrontarlos.

Cuarta.- Información de las empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2007 las Empresas

Públicas de la Comunidad de Castilla y León remitirán cada semestre a la Consejería a la que estén adscritas un informe sobre el grado de realización de su Programa de Actuación, Inversiones y Financiación y el balance de sumas y saldos correspondiente al año 2006. Las Consejerías enviarán dicha información al titular de la Consejería de Hacienda dentro del mes siguiente al plazo señalado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Normas Supletorias.

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y la Ley General Presupuestaria, Ley 47/2003 de 26 de noviembre.

Segunda.- Desarrollo de la Ley.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

Tercera.- Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Valladolid, a 6 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

**PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2007
DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
ESTADO DE INGRESOS
RESÚMENES DEL ESTADO DE GASTOS**

1

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.1

RESUMEN

<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	
	Euros
<i>CAPÍTULOS</i>	<i>PROYECTO 2007</i>
I IMPUESTOS DIRECTOS	1.175.757.350
II IMPUESTOS INDIRECTOS	2.739.336.070
III TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	200.441.949
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.298.636.026
V INGRESOS PATRIMONIALES	13.098.877
<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	8.427.270.272
VI ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	121.419.154
VII TRANSFERENCIAS CAPITAL	381.076.454
<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	502.495.608
<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	8.929.765.880
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	5.649.016
IX PASIVOS FINANCIEROS	151.693.434
<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	157.342.450
<i>TOTAL INGRESOS</i>	9.087.108.330

1.2
ESTADO NUMÉRICO

Estado de Ingresos					EUROS	
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.175.757.350				
10	SOBRE LA RENTA		1.030.387.350			
100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS			1.030.387.350		
1000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS				1.030.387.350	
10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS					1.030.387.350
11	SOBRE EL CAPITAL		145.370.000			
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES			82.200.000		
1100	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES				82.200.000	
11000	IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES					82.200.000
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO			63.170.000		
1110	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO				63.170.000	
11100	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO					63.170.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.739.336.070				
20	SOBRE TRANSMIS. PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS D.		727.677.700			
200	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS			389.357.700		
2001	GESTION DIRECTA				389.290.000	
20010	GESTION DIRECTA					389.290.000
2002	EFFECTOS TIMBRADOS				67.700	
20020	EFFECTOS TIMBRADOS					67.700
201	SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			338.320.000		
2011	GESTION DIRECTA				334.130.000	
20110	GESTION DIRECTA					334.130.000
2012	EFFECTOS TIMBRADOS				4.190.000	
20120	EFFECTOS TIMBRADOS					4.190.000
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO		1.242.203.880			
210	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO			1.242.203.880		
2100	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO				1.242.203.880	
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO					1.242.203.880
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS		769.454.490			
220	IMPUESTOS ESPECIALES			769.454.490		
2200	SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS				25.760.200	
22000	SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS					25.760.200

Estado de Ingresos					EUROS	
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
2201	SOBRE LA CERVEZA				6.296.940	
22010	SOBRE LA CERVEZA					6.296.940
2203	SOBRE LABORES DEL TABACO				131.600.820	
22030	SOBRE LABORES DEL TABACO					131.600.820
2204	SOBRE HIDROCARBUROS				394.802.450	
22040	SOBRE HIDROCARBUROS					394.802.450
2205	SOBRE DETERMINADOS MEDIO DE TRANSPORTE				70.870.000	
22050	SOBRE DETERMINADOS MEDIO DE TRANSPORTE					70.870.000
2206	SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS				541.220	
22060	SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS					541.220
2207	SOBRE LA ELECTRICIDAD				58.212.860	
22070	SOBRE LA ELECTRICIDAD					58.212.860
2208	SOBRE VENTAS MINORISTAS DETERMINADOS HIDROCARBUROS				81.370.000	
22080	SOBRE VENTAS MINORISTAS DETERMINADOS HIDROCARBUROS					81.370.000
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	200.441.949				
30	TASAS		141.393.927			
300	TASA FISCAL			105.150.000		
3001	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO				105.150.000	
30010	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO					105.150.000
301	TASA DEL BOLETIN OFICIAL DE CASTILLA Y LEON			1.667.600		
3011	SUSCRIPCION				667.500	
30110	SUSCRIPCION					667.500
3012	VENTA DE EJEMPLARES				100	
30120	VENTA DE EJEMPLARES					100
3013	INSERCIÓN DE ANUNCIOS				1.000.000	
30130	INSERCIÓN DE ANUNCIOS					1.000.000
302	TASAS ADMINISTR. EN MATERIA DE CONSTRUC.Y VIVIENDA			15.327.787		
3021	DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS				15.135.087	
30210	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES					36.045
30211	HACIENDA					250.000
30212	FOMENTO					5.750.000
30213	AGRICULTURA Y GANADERIA					1.962.042

Estado de Ingresos					EUROS	
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
30214	MEDIO AMBIENTE					4.100.000
30215	EDUCACION					1.957.000
30216	SANIDAD					60.000
30218	ECONOMIA Y EMPLEO					20.000
30219	CULTURA Y TURISMO					1.000.000
3022	ACREDIT.LABORAT.ENSAYOS CONTROL CALIDAD EDIFICAC.				23.700	
30221	POR EXPEDIENTE DE ACREDITACION					4.000
30222	POR SEGUIMIENTO DE LA ACREDITACION					19.000
30223	POR INSPECCIONES					200
30224	POR RENOVACION DE LA ACREDITACION					500
3023	ACTUACIONES EN VIVIENDA				169.000	
30231	CALIFICACION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL					105.000
30232	CALIFICACION VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LA COMUNIDAD					60.000
30233	REHABILIT.VIVIENDAS DE P.O.O VIVIENDAS PROTEGIDAS					4.000
303	TASAS ADMIN.EN MATERIA DE TRANSPORTES Y TELECOMUN.			1.561.950		
3031	TRANSPORTES POR CARRETERA				1.445.000	
30311	AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE					720.000
30312	CONCESIONES DE TRANSPORTES REGULARES A VIAJEROS					200.000
30313	CAPACITACION PROFESIONAL					86.000
30314	INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES REGISTRALES					60.000
30315	TACOGRAFO DIGITAL					379.000
3032	TELECOMUNICAC., RADIODIFUSION SONORA				65.150	
30321	ADJUDICAC.RENOVAC.O TRANSFERENCIA DE CONCESIONES					65.000
30322	MODIFICACIONES TITULARIDAD EMPRESAS CONCESIONARIAS					150
3033	TELECOMUNIC. TELEVISION DIGITAL TERRENAL				51.800	
30331	ADJUDIC.RENOVAC. O TRANSFERENCIA DE CONCESIONES					50.800
30332	MODIFICACIONES TITULARIDAD EMPRESAS CONCESIONARIAS					1.000
304	TASAS ADMIN. EN MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA			2.636.090		
3041	AGRICULTURA				796.090	
30411	INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS					175.000
30412	ACTIVIDADES AGRICOLAS					440.490
30413	LABORATORIOS AGRARIOS					2.100

Estado de Ingresos					EUROS	
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
30414	APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS					178.500
3042	GANADERIA, SERVICIOS VETERINARIOS				1.840.000	
30421	DOCUMENTACION TRANSPORTE Y CIRCULACION ANIMALES					877.000
30422	DOCUMENTACION DE EXPLOTACIONES GANADERAS					153.000
30424	IDENTIFICACION DE GANADO BOVINO					510.000
30425	OTROS SERVICIOS VETERINARIOS					300.000
305	TASAS ADMINISTR. EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL			6.675.300		
3051	INFORMACION MEDIOAMBIENTAL				3.000	
30511	SUMINISTRO DE INFORMACION					3.000
3052	PROTECCION AMBIENTAL				84.300	
30521	TRAMITACION DE EXPEDIENTES					14.000
30522	INSCRIPCIONES REGISTRALES					3.000
30523	CERTIFICACIONES					12.000
30524	AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA					55.000
30525	ACTIV.UTILIZAC.Y LIBER.ORGANISMOS MODIF.GENETICAM.					300
3053	ESPECIES PROTEGIDAS				4.500	
30531	INSCRIPCIONES REGISTRALES					2.000
30532	AUTORIZACIONES PARA LA CRIA EN CAUTIVIDAD					2.500
3054	SERVICIOS FORESTALES				67.000	
30541	PLANOS, DESLINDES, DEMARCACIONES, ETC.					4.000
30543	VALORACIONES, INVENTARIO E INFORMES					3.000
30544	AUTORIZACIONES DE CULTIVOS AGRICOLAS EN MONTES					60.000
3055	VIAS PECUARIAS				36.500	
30551	CANON DE OCUPACION DE VIAS PECUARIAS					35.000
30552	CANON POR APROVECHAMIENTO DE LA VIA PECUARIA					1.500
3056	CAZA				4.380.000	
30560	CAZA					90.000
30561	LICENCIAS ANUALES					3.180.000
30562	COTOS PRIVADOS DE CAZA Y COTOS FEDERATIVOS					1.100.000
30564	PERMISOS ESPECIALES					10.000
3057	PESCA				2.100.000	
30571	LICENCIAS ANUALES					1.300.000

Estado de Ingresos					EUROS	
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
30572	PERMISOS					650.000
30573	AUTORIZACIONES					150.000
306	TASAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SANIDAD			2.376.100		
3061	POR SERVICIOS SANITARIOS				675.000	
30611	ORDENACION SANITARIA					80.000
30612	PREVENCION DE LA SALUD					65.000
30613	PROTECCION DE LA SALUD					460.000
30614	CERTIFICACIONES					70.000
3062	TITULACIONES DE PROFESIONES SANITARIAS				600	
30620	CERTIF.RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES SANITARIAS					600
3063	INSPEC. Y CONTROLES DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS				1.600.000	
30630	INSPEC. Y CONTROLES DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS					1.600.000
3064	INSPEC. Y CONTROL ANIMALES NO SACRIF. EN MATADEROS				59.500	
30641	GANADO PORCINO SACRIFICADO EN DOMICILIOS PARTICULA					55.000
30642	INSPECCION RESES DE LIDIA EN ESPECTACULOS TAURINOS					3.500
30643	INSPECCION DE ANIMALES EN CACERIAS					1.000
3065	SERVICIOS FARMACEUTICOS				41.000	
30651	ORDENACION FARMACEUTICA					30.000
30652	INSPECCION DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA					11.000
307	TASAS ADMINISTR. EN MATERIA DE EDUCACION Y CULTURA			662.400		
3071	CULTURA				23.500	
30711	ARCHIVOS					8.000
30712	BIBLIOTECAS					11.500
30713	MUSEOS					500
30714	PATRIMONIO HISTORICO					3.500
3072	EDUCACION. EXPEDICION DE TITULOS NO UNIVERSIT.				638.900	
30721	EXPEDICION DE TITULO DE BACHILLER					500.000
30722	EXP. TITULO DE TECNICO DE FORMACION PROFESIONAL					40.000
30723	EXPEDICION DE TITULO DE TECNICO SUPERIOR DE F. P.					75.000
30724	EXP. TITULO DE TECNICO ARTES PLASTICAS Y DISEÑO					1.000
30725	EXP. TITULO TEC. SUPERIOR ARTES PLASTICAS Y DISEÑ					1.300
30726	CERTIF.CICLO SUP.DEL PRIMER NIVEL DE IDIOMAS					15.500

Estado de Ingresos					EUROS	
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
30727	EXPEDICION TITULO PROFESIONAL DE MUSICA					6.000
30728	EXPEDICION DE DUPLICADOS					100
308	TASAS ADMIN.EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERG.Y MINAS			4.181.000		
3081	INDUSTRIA Y ENERGIA				3.607.500	
30811	INSCRIPCION Y CONTROL DE INDUSTRIAS, INSTALAC,ETC.					3.150.000
30812	AUTORIZACIONES					200.000
30813	REVISIONES PERIODICAS					400
30814	EXPROPIACION FORZOSA					65.000
30815	PRUEBAS Y CERTIF. PROFES.Y DE CALIF.EMPRESARIAL					150.000
30816	SUPERVISION DE ORGANISMOS DE CONTROL					40.000
30817	CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS					2.100
3082	MINAS				563.000	
30821	PERMISOS DE EXPLOTACION					250.000
30822	AUTORIZACION APROVECHAMIENTO,CONCESIONES,PROYECT.					180.000
30823	ELABORACION ESTUDIOS,INFORMES,COPIAS PLANOS,ETC.					80.000
30824	TRAMITACION DE DEMASIAS, DESLINDES, RECTIF. ETC					10.000
30825	EXPROPIACION FORZOSA					15.000
30826	PRUEBAS Y CERTIFICACIONES PROFESIONALES					27.000
30827	CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS					1.000
3083	METROLOGIA				10.500	
30831	VERIFICACION PRIMITIVA DE APARATOS					1.500
30832	CONTRASTACIONES METROLOGICAS					9.000
309	OTRAS TASAS ADMINISTRATIVAS			1.155.700		
3091	PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL DE LA ADMINISTRACION				950.000	
30911	PERSONAL FUNCIONARIO					900.000
30912	PERSONAL LABORAL					50.000
3092	ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES				11.500	
30921	INSCRIPCIONES					10.000
30922	CERTIFICACIONES					1.500
3093	ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS				72.500	
30931	PRUEBAS DEPORTIVAS					7.500
30932	ESPECTACULOS TAURINOS					65.000

Estado de Ingresos				EUROS		
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
3094	JUEGO				119.700	
30941	AUTORIZACIONES					55.000
30942	RENOVACIONES Y MODIFICACIONES					60.000
30943	EXPEDICION DE DOCUMENTOS PROFESIONALES					4.700
3095	TURISMO				1.000	
30951	POR EXAMENES DE HABILITACION COMO GUIA DE TURISMO					1.000
3096	COMERCIO				1.000	
30961	LICENCIAS COMERC. GRANDES ESTABLECIMIENTOS					1.000
31	PRECIOS PUBLICOS		7.393.000			
311	VISITAS A MUSEOS			50.000		
3110	VISITAS A MUSEOS				50.000	
31100	VISITAS A MUSEOS					50.000
312	CENTROS DE CONTROL DE CALIDAD			270.000		
3120	CENTROS DE CONTROL DE CALIDAD				270.000	
31200	CENTROS DE CONTROL DE CALIDAD					270.000
313	CENTROS DE ENSEÑANZA DE REGIMEN ESPECIAL			2.300.000		
3130	CENTROS DE ENSEÑANZA DE REGIMEN ESPECIAL				2.300.000	
31300	CENTROS DE ENSEÑANZA DE REGIMEN ESPECIAL					2.300.000
314	PROPIEDAD INDUSTRIAL			3.000		
3140	PROPIEDAD INDUSTRIAL				3.000	
31400	PROPIEDAD INDUSTRIAL					3.000
315	LABORATORIO REGIONAL DE COMBUSTIBLES			40.000		
3150	LABORATORIO REGIONAL DE COMBUSTIBLES				40.000	
31500	LABORATORIO REGIONAL DE COMBUSTIBLES					40.000
316	PRODUCTOS CARTOGRAFICOS			2.000		
3160	PRODUCTOS CARTOGRAFICOS				2.000	
31600	PRODUCTOS CARTOGRAFICOS					2.000
319	OTROS			250.000		
3190	OTROS				250.000	
31900	OTROS					250.000
31A	CURSOS DE VERANO			100.000		
31A0	CURSOS DE VERANO				100.000	

Estado de Ingresos				EUROS		
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
31A00	CURSOS DE VERANO					100.000
31B	CENTROS INFANTILES			820.000		
31B0	CENTROS INFANTILES				820.000	
31B00	CENTROS INFANTILES					820.000
31C	INSTALACIONES JUVENILES			3.558.000		
31C0	INSTALACIONES JUVENILES				3.558.000	
31C00	INSTALACIONES JUVENILES					3.558.000
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION SERVICIOS			9.430.489		
320	CULTURA Y TURISMO			4.556.489		
3200	DE SERVICIOS CULTURALES				97.000	
32000	DE SERVICIOS CULTURALES					97.000
3201	DE SERVICIOS DEPORTIVOS				3.409.489	
32010	DE SERVICIOS DEPORTIVOS					3.409.489
3202	DE TIEMPO LIBRE				1.050.000	
32020	DE TIEMPO LIBRE					1.050.000
323	AGRICULTURA Y GANADERIA			1.600.000		
3231	DE CAPACITACION AGRARIA				1.600.000	
32310	DE CAPACITACION AGRARIA					1.600.000
325	SANIDAD			218.000		
3251	DE ASISTENCIA SANITARIA				218.000	
32510	DE ASISTENCIA SANITARIA					218.000
326	MEDIO AMBIENTE			370.000		
3261	VIAS PECUARIAS-OCUPACIONES				50.000	
32610	VIAS PECUARIAS-OCUPACIONES					50.000
3262	REPERCUSION SEGURO ZONAS DE SEGURIDAD				320.000	
32620	REPERCUSION SEGURO ZONAS DE SEGURIDAD					320.000
327	EDUCACION			156.000		
3276	AULA MENTOR				156.000	
32760	AULA MENTOR					156.000
328	ECONOMIA Y EMPLEO			4.800		
3282	OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS				4.800	
32820	OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS					4.800

Estado de Ingresos				EUROS		
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
329	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES			2.525.200		
3291	DE SERVICIOS JUVENILES				1.275.000	
32910	DE SERVICIOS JUVENILES					1.275.000
3292	DE GUARDERIAS				1.250.200	
32920	DE GUARDERIAS					1.250.200
33	VENTA DE BIENES		3.548.536			
330	VENTA DE PUBLICACIONES			201.986		
3302	OTRAS PUBLICACIONES				200.000	
33020	OTRAS PUBLICACIONES					200.000
3303	PUBLICACIONES DE LAS CORTES REGIONALES				1.986	
33030	PUBLICACIONES DE LAS CORTES REGIONALES					1.986
334	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS			978.300		
3340	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS				978.300	
33400	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS					978.300
335	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO			235.500		
3350	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO				235.500	
33500	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO					235.500
339	VENTA DE OTROS BIENES			2.132.750		
3390	VENTA DE OTROS BIENES				2.132.750	
33900	VENTA DE OTROS BIENES					2.132.750
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES		14.801.651			
380	DE EJERCICIOS CERRADOS			7.935.000		
3801	DE SOBANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR				2.420.000	
38010	DE SOBANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR					2.420.000
3802	DE HABERES				450.000	
38020	DE HABERES					450.000
3803	DE SUBVENCIONES				1.995.000	
38030	DE SUBVENCIONES					1.995.000
3806	DE LA P.A.C.				2.020.000	
38060	DE LA P.A.C.					2.020.000
3809	OTROS REINTEGROS				1.050.000	
38090	OTROS REINTEGROS					1.050.000

Estado de Ingresos				EUROS		
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE			6.866.651		
3811	DE SOBANTES GASTOS A JUSTIFICAR				1.470.000	
38110	DE SOBANTES GASTOS A JUSTIFICAR					1.470.000
3812	DE HABERES				820.000	
38120	DE HABERES					820.000
3813	DE SUBVENCIONES				515.500	
38130	DE SUBVENCIONES					515.500
3814	DE RECURSOS VINCULADOS				220.000	
38140	DE RECURSOS VINCULADOS					220.000
3816	DE LA P.A.C.				60.000	
38160	DE LA P.A.C.					60.000
3819	OTROS REINTEGROS				3.781.151	
38190	OTROS REINTEGROS					3.781.151
39	OTROS INGRESOS		23.874.346			
391	RECARGOS Y MULTAS			20.900.000		
3911	RECARGO DE APREMIO				4.000.000	
39110	RECARGO DE APREMIO					4.000.000
3912	INTERESES DE DEMORA				1.200.000	
39120	INTERESES DE DEMORA					1.200.000
3913	MULTAS Y SANCIONES				15.700.000	
39130	MULTAS Y SANCIONES					14.100.000
39132	SANCIONES TRIBUTARIAS					1.600.000
399	INGRESOS DIVERSOS			2.974.346		
3991	RECURSOS EVENTUALES				2.500.000	
39910	RECURSOS EVENTUALES					2.500.000
3992	INDEMNIZACIONES				474.346	
39920	INDEMNIZACIONES					474.346
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.298.636.026				
41	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3.403.429.416			
410	FONDO DE SUFICIENCIA			3.041.442.240		
4100	FONDO DE SUFICIENCIA				3.041.442.240	
41000	FONDO DE SUFICIENCIA					3.041.442.240

Estado de Ingresos					EUROS	
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
412	PARA FINES ESPECIFICOS			8.327.176		
4121	PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL				958.000	
41211	PLAN DE INTEGRACION SOCIAL DE INMIGRANTES					958.000
4123	AGRICULTURA Y GANADERIA				1.500.000	
41231	FOMENTO DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES					1.500.000
4125	SANIDAD				265.899	
4125B	PLAN NACIONAL SOBRE SIDA					265.899
4127	EDUCACION				2.739.715	
41270	RUTAS LITERARIAS					20.392
41272	PLAN DE INTEGRACION SOCIAL DE INMIGRANTES					2.023.000
41274	INTERCAMBIOS, EDUC.AMB.Y ESC.VIAJERAS					153.955
41276	CONVENIO FORMACIÓN AL PROFESORADO					337.977
41278	SUBVENCIONES AMPAS					82.071
41279	INTERNET EN LA ESCUELA					122.320
412A	FAMILIA E IGUALDAD OPORTUNIDADES				2.863.562	
412A0	PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS					1.492.388
412AL	ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA					1.151.174
412AN	CONVENIO PLAN DE EMANCIPACION JUVENIL					70.000
412AP	COOP.EN PROGRAMAS Y ACTUAC.DIRIGIDOS A MUJERES					150.000
418	LIQUIDACIONES			304.150.000		
4180	LIQUIDACIONES				304.150.000	
41801	LIQUIDACIONES					304.150.000
419	OTRAS TRANSFERENCIAS			49.510.000		
4195	SANIDAD				39.110.000	
41952	OTRAS TRANSFERENCIAS					39.110.000
4197	EDUCACION				10.400.000	
41971	OTRAS TRANSFERENCIAS EN MATERIA EDUCATIVA					10.400.000
42	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO		2.831.857			
423	PARA FINES ESPECIFICOS			2.831.857		
4230	CULTURA Y TURISMO				128.000	
42301	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES					128.000
4231	PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL				2.633.144	

Estado de Ingresos					EUROS	
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
42311	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS					2.633.144
4237	EDUCACION				70.713	
42371	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS					70.713
46	DE CORPORACIONES LOCALES		2.202.401			
461	POR CONVENIOS			2.202.401		
4615	SANIDAD				601.012	
46150	SANIDAD					601.012
4617	EDUCACION				1.601.389	
46170	CONSERVATORIOS DE MUSICA					1.601.389
49	DEL EXTERIOR		890.172.352			
494	FEOGA-GARANTIA			890.172.352		
4941	APORTACIONES P.A.C.				890.172.352	
49410	APORTACIONES P.A.C.					890.172.352
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.098.877				
52	INTERESES DE DEPOSITOS		5.882.802			
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS			5.882.802		
5200	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS				5.882.802	
52000	INTERESES CUENTAS BANCARIAS					5.882.802
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES		646.450			
540	ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES			646.450		
5400	ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES				646.450	
54000	ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES					646.450
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPEC.		6.569.625			
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS			2.715.625		
5501	DE ESTACIONES DE I.T.V.				2.425.000	
55010	DE ESTACIONES DE I.T.V.					2.425.000
5509	DE OTRAS CONCESIONES				290.625	
55090	DE OTRAS CONCESIONES					290.625
551	DE APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			3.835.000		
5511	APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES				3.600.000	
55110	APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES					3.600.000
5512	APROVECHAMIENTOS EN RESERVAS NACIONALES DE CAZA				200.000	

Estado de Ingresos					EUROS	
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
55120	APROVECHAMIENTOS EN RESERVAS NACIONALES DE CAZA					200.000
5513	COTOS SOCIALES DE CAZA				35.000	
55130	COTOS SOCIALES DE CAZA					35.000
559	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS			19.000		
5590	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS				19.000	
55900	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS					19.000
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.427.270.272				
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	121.419.154				
60	DE TERRENOS		71.207.872			
600	VENTA DE SOLARES			69.317.872		
6000	VENTA DE SOLARES				69.317.872	
60000	VENTA DE SOLARES					69.317.872
601	VENTA DE FINCAS RUSTICAS			1.890.000		
6010	VENTA DE FINCAS RUSTICAS				1.890.000	
60100	VENTA DE FINCAS RUSTICAS					1.890.000
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		45.237.000			
612	VENTA DE EDIFICACIONES			45.237.000		
6120	VENTA DE EDIFICACIONES				45.237.000	
61200	VENTA DE EDIFICACIONES					45.237.000
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL		4.974.282			
680	DE EJERCICIOS CERRADOS			4.320.000		
6803	DE SUBVENCIONES				3.000.000	
68030	DE SUBVENCIONES					3.000.000
6804	DE RECURSOS VINCULADOS				275.000	
68040	DE RECURSOS VINCULADOS					275.000
6805	DEL FONDO DE COOPERACION LOCAL				350.000	
68050	DEL FONDO DE COOPERACION LOCAL					350.000
6809	OTROS REINTEGROS				695.000	
68090	OTROS REINTEGROS					695.000
681	DE EJERCICIO CORRIENTE			654.282		
6811	DE SOBANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR				210.000	
68110	DE SOBANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR					210.000

Estado de Ingresos					EUROS	
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
6813	DE SUBVENCIONES				208.000	
68130	DE SUBVENCIONES					208.000
6814	DE RECURSOS VINCULADOS				180.000	
68140	DE RECURSOS VINCULADOS					180.000
6819	OTROS REINTEGROS				56.282	
68190	OTROS REINTEGROS					56.282
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	381.076.454				
71	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		169.917.461			
712	PARA FINES ESPECIFICOS			84.656.783		
7120	CULTURA Y TURISMO				70.024	
71200	CATÁLOGO PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO					62.424
71201	CENSO PATRIMONIO DOCUMENTAL					7.600
7123	AGRICULTURA Y GANADERIA				35.473.409	
71231	PLAN ESTADISTICO DEL M.A.P.A.					385.000
71232	MEJORA CALIDAD LECHE EXPLOTACIONES GANADERAS					375.000
71234	CESE ANTICIPADO ACTIVIDAD AGRARIA					3.750.000
71235	MEJORA DE LA SANIDAD AGRARIA					6.200.000
71236	MAQUINARIA Y MEDIOS DE PRODUCCION					720.000
71238	ASOCIACION DE DEFENSA SANITARIA					780.000
71239	AYUDAS CARNE VACUNO					400.000
7123A	MEJORA DEL SECTOR APICOLA					450.000
7123C	MEDIDAS HORIZONTALES AGROAMBIENTALES					5.409.109
7123D	REESTRUCTURACION SECTOR LACTEO					159.000
7123E	FOMENTO ASOCIACIONISMO					1.600.000
7123F	ASOCIACION CRIADORES GANADO					32.400
7123H	LUCHA CONTRA PLAGAS					102.400
7123I	REPOSICIÓN ANIMALES RAZAS AUTOCTONAS					15.000
7123J	CONTROL DE CENSOS GANADEROS					1.600.000
7123K	DESARROLLO RURAL					3.752.503
7123M	LINEA ESPECIFICA APOYO A.T.P.					6.761.386
7123O	FOMENTO AGRUPACIONES FITOSANITARIAS (ATRIAS)					43.500
7123W	PREVENCION DE PLAGAS					100.000

Estado de Ingresos					EUROS	
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
7123X	DESARROLLO RURAL LEADER PLUS					2.188.111
7123Z	ABANDONO PRODUCCION LACTEA					650.000
7124	FOMENTO				16.012.092	
71241	CONVENIO VIVIENDA					386.000
71242	ACTUACIONES DE VIVIENDA					15.074.312
71243	CIUDADES DIGITALES					551.780
7125	SANIDAD				185.361	
71251	PLAN DE INTEGRACION SOCIAL DE INMIGRANTES					39.900
71255	PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD					145.461
7126	MEDIO AMBIENTE				12.586.821	
71262	MAPA FORESTACION ZONAS RURALES					5.400.000
71265	MMA SELVICULTURA					4.154.465
71266	ESTEPAS CEREALISTAS					74.508
71267	PREVENCIÓN DE INCENDIOS					713.350
71268	EROSIÓN GENÉTICA DE LA ALFALFA					180.304
7126B	MMA BIODIVERSIDAD					593.422
7126C	MMA APROVECHAM. DE LA BIOMASA FORESTAL RESIDUAL					1.470.772
7128	ECONOMÍA Y EMPLEO				15.521.628	
71281	FOMENTO EMPLEO,ESC.TALLER,CASAS OFIC Y TALL.EMPL.					13.004.170
71282	MINER SEGURIDAD MINERA					450.000
71283	CONVENIO MODERNIZACION COMERCIO					480.786
7128C	INTEGRACION DESEMPLEADOS EN ECONOMIA SOCIAL					927.701
7128D	AYUDAS PREVIAS JUBILACION ORDINARIA					658.971
712A	AGRICULTURA Y GANADERÍA				4.438.899	
712A4	MEDIDAS DE DIVERSIFICACION					175.000
712A9	MODERNIZACION FLOTA TRACTORES AGRICOLAS					750.000
712AB	CERTAMENES GANADEROS					212.299
712AC	REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES					9.100
712AD	OTROS PLANES GANADEROS					200.000
712AE	AUMENTO VALOR AÑADIDO PRODUCTOS AGRIC. Y FOREST.					1.500.000
712AF	PROGRAMA NACIONAL DE RESISTENCIA A EETs EN OVINO					120.000
712AG	RECONVERSION DE FRUTALES					97.500

Estado de Ingresos				EUROS		
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
712AH	ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES					1.375.000
712B	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES				368.549	
712B5	PLAN DE PROMOCION JUVENIL					50.000
712B7	ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA					318.549
713	FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL			81.881.190		
7130	FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL				81.881.190	
71300	FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL					81.881.190
714	CONVENIOS DE INFRAESTRUCTURAS			3.379.488		
7140	CONVENIOS DE INFRAESTRUCTURAS				3.379.488	
71400	CONVENIOS DE INFRAESTRUCTURAS					3.379.488
72	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO		51.333.014			
723	PARA FINES ESPECIFICOS			50.633.014		
7230	CULTURA Y TURISMO				10.934.624	
72300	INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN MINERÍA CARBÓN					10.934.624
7234	FOMENTO				37.002.291	
72341	INSTITUTO PARA REESTRUCTURACION MINERIA CARBON					37.002.291
7236	MEDIO AMBIENTE				2.696.099	
72361	INSTITUTO PARA REESTRUCTURACION MINERIA CARBÓN					2.196.635
72364	PARQUES NACIONALES					499.464
724	CONVENIOS			700.000		
7246	MEDIO AMBIENTE				700.000	
72461	C.H.D.CANON DE VERTIDOS					700.000
76	DE CORPORACIONES LOCALES		6.708.423			
762	CONVENIOS			6.708.423		
7624	FOMENTO				6.708.423	
76241	INFRAESTRUCTURAS					6.708.423
77	DE EMPRESAS PRIVADAS		343.173			
771	PARA FINES ESPECIFICOS			343.173		
7710	CULTURA Y TURISMO				343.173	
77101	CONV.COLABORAC.PARA REST.BIENES INTERES CULTURAL					343.173
79	DEL EXTERIOR		152.774.383			
791	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL			33.676.019		

Estado de Ingresos				EUROS		
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
7911	P.O.I. DE CASTILLA Y LEON				4.947.419	
79110	P.O.I. DE CASTILLA Y LEON					4.947.419
7914	PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2007-2013				28.728.600	
79140	PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2007-2013					28.728.600
792	FONDO SOCIAL EUROPEO			5.947.310		
7921	P.O.I. DE CASTILLA Y LEÓN				771.480	
79210	P.O.I. DE CASTILLA Y LEÓN					771.480
7924	PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013				5.175.830	
79240	PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013					5.175.830
793	FEOGA-ORIENTACION			6.675.419		
7931	P.O.I. DE CASTILLA Y LEON				2.394.777	
79310	P.O.I. DE CASTILLA Y LEON					2.394.777
7932	P.O. HORIZONTAL				4.280.642	
79320	P.O. HORIZONTAL					4.280.642
795	INICIATIVAS COMUNITARIAS			5.845.068		
7951	INTERREG III A				2.707.897	
79510	INTERREG III A					2.707.897
7952	EQUAL				3.046.421	
79520	EQUAL					3.046.421
7959	LEADER				90.750	
79590	LEADER PLUS EVALUACION					90.750
796	FONDO DE COHESION			55.213		
7961	RESIDUOS				55.213	
79610	RESIDUOS					55.213
798	CONVENIOS Y PROGRAMAS			427.689		
7983	LIFE INSTRUMENTO FINANCIERO MEDIO AMBIENTE				427.689	
79838	CONSERVACIÓN MADREPERLA					42.741
79839	DURATÓN					384.948
79D	FEAGA			975.000		
79D1	FEAGA				975.000	
79D10	FEAGA					975.000
79E	FEADER			99.172.665		

Estado de Ingresos					EUROS	
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTIDA
79E1	FEADER				99.172.665	
79E10	FEADER					99.172.665
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	502.495.608				
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.929.765.880				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.649.016				
82	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PUBL.		4.110.944			
821	A LARGO PLAZO			4.110.944		
8211	DE VIVIENDA RURAL				4.110.944	
82110	DE VIVIENDA RURAL					4.110.944
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONC.FUERA SECTOR PUBLICO		1.538.072			
830	A CORTO PLAZO			1.155.000		
8301	DE ANTICIPOS AL PERSONAL				1.155.000	
83010	DE ANTICIPOS AL PERSONAL					1.155.000
831	A LARGO PLAZO			383.072		
8311	DE ANTICIPOS AL PERSONAL				383.072	
83110	DE ANTICIPOS AL PERSONAL					383.072
9	PASIVOS FINANCIEROS	151.693.434				
90	EMISION DE DEUDA		143.693.362			
901	A LARGO PLAZO			143.693.362		
9010	A LARGO PLAZO				143.693.362	
90100	A LARGO PLAZO					143.693.362
94	DEPOSITOS Y GARANTIAS RECIBIDAS		8.000.072			
941	GARANTIAS			8.000.072		
9410	FIANZAS DE ALQUILERES Y SUMINISTROS				8.000.072	
94100	FIANZAS DE ALQUILERES Y SUMINISTROS					8.000.072
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	157.342.450				
	TOTAL GENERAL	9.087.108.330				

BENEFICIOS FISCALES

CONCEPTO	BENEFICIOS FISCALES
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	500.140.364
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	36.682.000
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	270.619.000
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	807.441.364
IMPUESTO TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A. J. D.	140.330.000
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	783.847.839
IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN	81.966.019
IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	3.926.085
IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	30.226.055
IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS HIDROCARBUROS	7.094.898
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	1.047.390.896
TRIBUTOS PROPIOS	5.362.000
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	1.860.194.260

3.- Resumen Económico Funcional									
AREA DE GASTO 2 PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL									
CAPITULO	POLÍTICA DE GASTO								
	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL
1	34.534.681	11.311.337	4.876.237						51.222.355
2	11.419.795	90.320	663.430						12.473.546
3			480.680						480.680
4	316.875.356	5.337.773	4.485.124						326.698.253
	458.829.832	12.699.429	15.874.771						487.384.032
5	23.218.083	1.086.324	54.361.882						80.066.289
7	94.277.035	26.459.056	76.539.274						197.275.365
	314.815.098	32.165.344	133.891.076						480.871.518
	258.642.258	47.264.779	148.536.897						454.443.934
8	20.000								20.000
	66.008								66.008
	858.886.250	47.264.779	148.536.897						1.054.688.926

3.- Resumen Económico Funcional									
AREA DE GASTO 3 SANIDAD, EDUCACION Y CULTURA									
CAPITULO	POLÍTICA DE GASTO								
	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
1	743.14.122	1.034.061.174	48.117.824						1.155.313.120
2	8.095.413	317.087.414	13.970.741						1.029.253.268
4	2.084.319.223	3.84.877.549	8.223.433						3.159.320.205
	2.468.628.748	1.756.046.137	76.311.200						4.300.986.085
6	21.781.417	212.750.728	76.187.247						300.719.392
7	352.839.310	15.842.837	35.102.284						383.784.431
	314.108.757	254.113.889	111.878.102						680.100.748
	2.468.708.478	1.778.118.283	307.486.386						4.554.313.147
8	22.250	97.264	30.000						149.514
	21.008	97.864	30.000						148.872
	2.584.778.635	1.578.206.796	381.711.386						4.544.696.817

3.4
DETALLE DE CAPÍTULOS SEGÚN LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

4.- Detalle de Capítulos por Políticas de Gasto y Subprogramas

AREA DE GASTO		0 DEUDA PUBLICA										Financ		
SUBPROGRAMA		CAPÍTULO										TOTAL OP. FINANCI.		
		1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANCI.	8	9	TOTAL OP. FINANCI.	TOTAL
0	DEUDA PUBLICA		24.000	04.416.313		04.438.313				04.438.313		130.327.495	130.327.495	130.752.491
01	DEUDA PUBLICA		24.000	04.416.313		04.438.313				04.438.313		130.327.495	130.327.495	130.752.491
011	DEUDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		24.000	04.416.313		04.438.313				04.438.313		130.327.495	130.327.495	130.752.491
011A	DEUDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		24.000	04.416.313		04.438.313				04.438.313		130.327.495	130.327.495	130.752.491
011A01	ASOCIACION Y GASTOS FINANCIEROS DEUDA COMUNIDAD		24.000	04.416.313		04.438.313				04.438.313		130.327.495	130.327.495	130.752.491
	TOTAL AREA DE GASTO		24.000	04.416.313		04.438.313				04.438.313		130.327.495	130.327.495	130.752.491

4.- Detalle de Capítulos por Políticas de Gasto y Subprogramas

AREA DE GASTO		1 JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD										Financ		
SUBPROGRAMA		CAPÍTULO										TOTAL OP. FINANCI.		
		1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANCI.	8	9	TOTAL OP. FINANCI.	TOTAL
1	JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD	2.055.594	1.054.729		695.791	3.806.114	6.577.594	2.454.729	9.054.899	14.084.606			14.084.606	14.084.606
11	JUSTICIA	76.462	251.209			327.671				327.671			327.671	327.671
111	ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA	76.462	251.209			327.671				327.671			327.671	327.671
111A	ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA	76.462	251.209			327.671				327.671			327.671	327.671
111A01	EDUCACION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA	76.462	251.209			327.671				327.671			327.671	327.671
15	RESERVA DE EMERGENCIA	1.054.729				1.054.729	6.577.594	2.454.729	9.054.899	11.703.971			11.703.971	11.703.971
15A	ADMINISTRACION GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	1.054.729				1.054.729	6.577.594	2.454.729	9.054.899	11.703.971			11.703.971	11.703.971
15A4	ADMINISTRACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL E INTERIOR	1.054.729				1,054,729	6,577,594	2,454,729	9,054,899	11,703,971			11,703,971	11,703,971
15A401	PROTECCION CIVIL, FUERZAS LOCALES E INTERIOR	1.054.729				1,054,729	6,577,594	2,454,729	9,054,899	11,703,971			11,703,971	11,703,971
16	RELACIONES EXTERIORES	1.204.446	964.142		399.825	2.568.413	964.394		964.394	2.104.019			2.104.019	2.104.019
16A	ADMINISTRACION GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES	1.204.446	964.142		399.825	2.568.413	964.394		964.394	2.104.019			2.104.019	2.104.019
16A4	ASUNTOS EXTERIORS Y EXTERIORS	1.204.446	964.142		399.825	2.568.413	964.394		964.394	2.104.019			2.104.019	2.104.019
16A401	ASUNTOS EXTERIORS Y EXTERIORS	1.204.446	964.142		399.825	2.568.413	964.394		964.394	2.104.019			2.104.019	2.104.019
	TOTAL AREA DE GASTO	3.955.594	1.054.729		695.791	5.707.114	6.577.594	2.454.729	9.054.899	14.084.606			14.084.606	14.084.606

4- Detalle de Capítulos por Políticas de Gasto y Subprogramas											
AREA DE GASTO		2 PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL									
SUBPROGRAMA		CAPÍTULO									
		1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL, NO FINANCI.	9	TOTAL OP. FINANCI.
2	PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	81.233.885	11.472.848	488.488	388.368.285	482.302.835	81.886.399	186.582.318	278.491.814	782.788.887	782.788.887
25	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	24.006.681	11.613.796		266.878.286	621.861.402	32.718.643	90.297.828	116.631.988	289.248.228	289.248.228
25A	SERVICIOS SOCIALES	21.201.844	8.749.838		278.784.829	621.862.286	30.882.829	85.773.317	96.488.376	499.448.140	499.448.140
25A1	DEJY SERVICIOS DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	7.288.388	4.138.197		342.784.881	284.351.425	1.878.328	81.478.288	82.858.824	417.242.482	417.242.482
25A11	DEJY SERVICIOS DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	7.288.388	4.138.197		342.784.881	284.351.425	1.878.328	81.478.288	82.858.824	417.242.482	417.242.482
25B	ACCION SOCIAL	1.804.836	1.864.286		51.583.456	62.440.386	9.141.761	14.810.499	28.644.488	21.800.089	21.800.089
25B18	PROMOCION Y APOYO A LA FAMILIA	13.213.282	1.721.186		25.877.123	91.651.371	8.718.761	33.870.004	38.571.785	73.188.338	73.188.338
25B187	INTERVENCION EN TIPO COMUNITARIAS	690.344	190.008		7.297.323	8.308.689	425.008	902.875	921.875	9.097.344	9.097.344
25B2	PROMOCION SOCIAL	11.898.607	5.965.612		5.128.817	24.898.846	13.896.064	4.883.818	17.548.823	48.598.888	48.598.888
25B2A	PROMOCIONES COLECTIVAS RURALES	11.898.607	5.965.612		5.128.817	24.898.846	13.896.064	4.883.818	17.548.823	48.598.888	48.598.888
25B21	PROMOCION Y APOYO A LA MUJER	1.481.618	643.823		2.378.913	4.446.724	4.317.588	3.355.128	7.722.806	12.119.340	12.119.340
25B22	PROMOCION Y SERVICIO A LA JUVENTUD	10.416.989	5.191.825		2.749.904	18.451.122	9.578.536	1.188.690	9.825.016	26.478.548	26.478.548
26	FINANCIAMIENTO DEL SECTOR	11.811.897	86.588		3.877.975	36.899.438	1.884.334	30.489.886	88.188.348	47.284.578	47.284.578
26A	FINANCIAMIENTO DEL SECTOR	11.811.897	86.588		3.877.975	36.899.438	1.884.334	30.489.886	88.188.348	47.284.578	47.284.578
26C	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL, SEGURIDAD ACCIDENTAL Y PENSIONAL	11.811.897	86.588		3.877.975	36.899.438	1.884.334	30.489.886	88.188.348	47.284.578	47.284.578
26C1	ECONOMIA SOCIAL Y DESARROLLO	5.186.629	16.228		90.229	5.596.288	325.789	78.268.338	18.594.338	25.188.371	25.188.371
26C2	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y RELACIONES LABORALES	6.124.708	54.888		3.574.514	5.555.222	1.598.554	11.258.523	12.511.377	22.144.599	22.144.599
26	VIVIENDA Y URBANISMO	6.878.297	688.428	408.088	4.488.124	11.741.791	84.781.862	78.088.374	128.301.876	148.788.887	148.788.887
26A	VIVIENDA Y URBANISMO	6.878.297	688.428	408.088	4.488.124	11.741.791	84.781.862	78.088.374	128.301.876	148.788.887	148.788.887
26A1	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	4.878.347	688.882	488.088	4.278.640	14.188.828	81.788.888	77.888.886	128.888.882	128.888.882	128.888.882
26A11	ARQUITECTURA	1.719.373	30.888		4.278.640	1.788.231	23.828.143	14.788.813	16.588.138	48.388.321	48.388.321
26A12	VIVIENDA Y SERVICIO	3.144.872	354.888	408.088	4.278.640	8.378.388	27.877.743	82.798.881	91.888.384	99.044.870	99.044.870
26A13	ORGANIZACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	1.898.888	17.878		218.888	2.388.888	3.888.884	1.888.888	4.888.884	6.888.886	6.888.886
26A131	ORGANIZACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	1.898.888	17.878		218.888	2.388.888	3.888.884	1.888.888	4.888.884	6.888.886	6.888.886
26B1	TOTAL AREA DE GASTO	81.233.885	11.472.848	408.088	388.368.285	482.302.835	81.886.399	186.582.318	278.491.814	782.788.887	782.788.887

4.- Detalle de Capítulos por Políticas de Gasto y Subprogramas														
AREA DE GASTO 3 SANIDAD, EDUCACION Y CULTURA														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANCI.	B	9	TOTAL OP. FINANCI.	TOTAL
3	SANIDAD, EDUCACION Y CULTURA	1.064.013,94	1.064.013,94		3.199.339,87	4.094.097,316	319.739,862	240.099,071	899.698,949	2.604.097,879	1.064,014		399,816	3.004.041,892
31	SANIDAD	74.234,112	8.098,813		2.096.319,825	1.898.698,748	31.701,417	191.298,318	216.139,777	2.092.798,475	21,698		22,899	2.092.775,629
311	ADMINISTRACION GENERAL DE SANIDAD	18.683,464	8.098,813		2.092.368,616	1.898.093,697	3.336,879	181.974,818	196.411,698	2.093.094,595	21,698		22,899	2.093.047,700
311A	INTERCCION Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	18.683,464	8.098,813		2.092.368,616	1.898.093,697	3.336,879	181.974,818	196.411,698	2.093.094,595	21,698		22,899	2.093.047,700
311A01	CONSEJO Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	1.693,654	5.894,999		2.092.165,614	2.023.983,697	3.336,879	182.074,318	196.411,698	2.093.094,733	22,899		22,899	2.093.047,700
313	ASISTENCIA Y PLANEACION SOCIOCOMUNITARIA	50.200,000	3.200,000		4.154,200	64.696,000	30.444,200	359,000	18.798,000	83.895,200				83.895,200
313A	PLANIFICACION FAMILIAR	11.734,499	139,477		3.763,499	4.095,424	1.490,099	39,099	1.499,099	5.095,204				5.095,204
313A01	PLANIFICACION Y DESARROLLO	11.734,499	139,477		2.762,499	4.095,424	1.490,099	19,099	1.499,099	5.095,204				5.095,204
313B	SAUO PUBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	37.465,500	2.060,522		1.491,701	64.600,577	36.944,100	240,900	17.300,000	77.896,076				77.896,076
313B01	SAUO PUBLICA	6.095,500	592,109		1.491,701	16.109,461	13.594,100	240,000	15.594,100	25.695,500				25.695,500
313B02	ZONIFICACION DE LA SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	49.020,000	1.568,413		920,000	50.590,116	1.198,000	240,000	1.620,000	82.165,196				82.165,196
34	EDUCACION	1.096.281,194	117.899,414		664.877,649	1.784.946,137	218.798,708	18.392,267	236.133,688	1.979.380,223	97,864		97,864	1.979.380,706
341	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION	46.977,486	13.144,972		11.448,945	67.499,449	33.973,319	118,000	26.138,949	118.998,699	97,864		97,864	119.096,563
341A	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION	63.977,486	13.144,972		11.448,945	67.499,449	33.973,319	118,000	26.138,949	118.998,699	97,864		97,864	119.096,563
341A01	EDUCACION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	34.799,708	7.794,898		5.990,176	42.193,864	14.779,328	14,779,328	14.779,328	57.397,192	37,584		37,584	57.394,708
341A02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	29.277,677	5.349,076		11.448,769	45.095,579	8.199,791	165,699	9.360,621	59.441,499	60,280		60,280	59.501,779
342	ENSEÑANZA	971.299,399	103.845,442		979.329,703	1.446.356,684	136.771,899	15.394,267	218.974,136	1.699.349,099				1.699.349,099
342A	ENSEÑANZA SECUNDARIA	979.347,899	103.297,345		259.469,393	1.398.899,466	178.377,811	3.199,897	175.469,348	1.629.478,113				1.629.478,113
342A01	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	464.145,788	9.623,389		131.898,105	571.692,387	66.789,099	2.789,897	72.179,897	609.411,994				609.411,994
342A02	EDUCACION SECUNDARIA SUPERIOR, EN ARTE Y DEBATE	536.201,109	15.623,959		145.570,298	723.793,316	108.177,149	400,000	198.193,149	831.099,459				831.099,459
342A03	EDUCACION COMERCIAL, PROFESIONAL Y ALTERNO UNIVERSITARIA	21.056,474	2.594,094		1.074,650	51.763,018	2.594,381	400,000	2.690,311	29.463,399				29.463,399
342A04	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA	6.798,781	31.761,088		1.692,359	64.577,871				64.577,871				64.577,871
342B	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	949,799	143,999		399.499,979	299.596,999	33.618,999	303.999,999	38.794,999	346.275,919				346.275,919
342B01	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	949,799	143,999		399.499,979	299.596,999	33.618,999	303.999,999	38.794,999	346.275,919				346.275,919
342C	ENSEÑANZA AGRIARIA		812,000		318,000	822,000	6.899,000	1.000,000	8.799,000	9.812,000				9.812,000
342C01	ENSEÑANZA AGRIARIA		812,000		318,000	822,000	6.899,000	1.000,000	8.799,000	9.812,000				9.812,000

4.- Detalle de Capítulos por Políticas de Gasto y Subprogramas		3 SANIDAD, EDUCACION Y CULTURA										Financ		
		1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTE	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANCI.	B	9	TOTAL OP. FINANCI.	TOTAL
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO													
33	CULTURA	4817.864	18.978.764		8.324.485	78.341.289	78.377.547	35.182.344	113.778.156	351.881.281	36.688	36.688	36.688	191.711.861
33A	ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	17.631.289	4.782.882			22.344.981	4.398.389		4.298.389	26.284.699	36.688	36.688	36.688	36.284.699
33AA	REGL. Y SERV. GENERALES DE CULTURA Y TURISMO	17.631.289	4.782.882			22.344.981	4.398.389		4.298.389	26.284.699	36.688	36.688	36.688	36.284.699
33AAB1	DIR. Y SERV. GENERALES DE CULTURA Y TURISMO	17.631.289	4.782.882			22.344.981	4.398.389		4.298.389	26.284.699	36.688	36.688	36.688	36.284.699
33A	PROMOCIONES CULTURALES	28.178.884	5.471.144		7.481.489	33.383.895	33.404.889	18.494.124	61.152.817	84.426.613				84.426.613
33AA	PROMOCION, FOMENTO Y APOYO A LA ACCION CULTURAL	28.178.884	5.471.144		7.481.489	33.383.895	33.404.889	18.494.124	61.152.817	84.426.613				84.426.613
33AAB1	PROMOCION, FOMENTO Y APOYO A LA ACCION CULTURAL	28.178.884	5.471.144		7.481.489	33.383.895	33.404.889	18.494.124	61.152.817	84.426.613				84.426.613
33A	RESERVA Y EDUCACION FISICA	4.790.878	3.978.844		589.889	8.348.877	6.641.099	13.183.815	19.894.151	28.323.548				28.323.548
33AA	FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	4.790.878	3.978.844		589.889	8.348.877	6.641.099	13.183.815	19.894.151	28.323.548				28.323.548
33AAB1	FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	4.790.878	3.978.844		589.889	8.348.877	6.641.099	13.183.815	19.894.151	28.323.548				28.323.548
33B	ARQUEOLOGOS Y PROTECCION PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO	6.816.787	777.588		589.889	6.384.827	3.878.389	4.332.889	36.543.888	42.286.887				42.286.887
33BA	PATRIMONIO HISTORICO	6.816.787	777.588		589.889	6.384.827	3.878.389	4.332.889	36.543.888	42.286.887				42.286.887
33BAA1	PROMOCION, FOMENTO Y APOYO AL PATRIMONIO HISTORICO	6.816.787	777.588		589.889	6.384.827	3.878.389	4.332.889	36.543.888	42.286.887				42.286.887
337A01	TOTAL AREA DE GASTO	1.356.613.346	1.818.188		3.188.328.887	4.484.871.118	3.817.948.885	240.883.871	5.984.881.888	3.884.881.875	1.818.188			5.884.881.888

4.- Detalle de Capitales por Políticas de Gasto y Subprogramas													
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONOMICOS													
SUBPROGRAMA	CAPITULO	1	2	3	4	TOTAL DE CREDITOS	6	7	TOTAL DE CAPITAL	TOTAL DE FIDEICOMIS.	8	9	TOTAL
4	SECTORES ECONOMICOS	571.464.000	47.817.388	488.548	962.413.287	1.381.770.838	787.481.688	788.416.811	1.866.086.616	1.397.883.544	1.864.878		2.789.348.314
41	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	115.846.682	14.884.174	128.723	962.703.225	1.094.881.883	128.256.488	321.543.316	646.628.879	1.091.388.882	1.300.889		1.491.848.882
411	ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	88.881.889	13.681.394	128.722	8.881.188	72.778.288	81.748.811	48.427.284	88.881.889	128.877.348	300.889		153.177.188
411A	ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	88.881.889	13.681.394	128.722	8.881.188	72.778.288	81.748.811	48.427.284	88.881.889	128.877.348	300.889		153.177.188
411A01	ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA	34.882.889	13.681.394	228.722	8.301.128	72.478.288	5.124.521	42.427.284	34.882.889	128.877.145	100.000		129.177.188
411A02	MEJORA GENETICA, AGRIARIAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS	41.428.884	984.793		884.933.887	68.881.884	38.079.888	382.288.287	34.882.889	11.000.000.000			1.778.877.288
411A03	MEJORA GENETICA, AGRIARIAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS				4.078.815	4.078.815	13.488.884	387.788.287	388.881.889	184.000.000			394.388.889
412A01	AYUDO A LA EMPRESA AGRARIA				4.078.815	4.078.815	12.482.880	187.788.287	388.881.889	184.000.000			394.388.889
412B	REGULACION DE MERCADOS	8.881.889	278.147		884.173.225	884.173.225	884.173.225	884.173.225	884.173.225	884.173.225			884.173.225
412B01	REGULACION DE MERCADOS	8.881.889	278.147		884.173.225	884.173.225	884.173.225	884.173.225	884.173.225	884.173.225			884.173.225
412B02	SEGURA-GARANTIA REGULACION DE MERCADOS												
412B03	GESTION DE AYUDAS AGRARIAS DEL PRAGA-GARANTIA												
412C	PRODUCCION AGRARIA	34.881.889	328.288		884.173.225	31.288.288	26.078.888	26.078.888	26.078.888	26.078.888			26.078.888
412C01	PRODUCCION AGRARIA	34.881.889	328.288		884.173.225	31.288.288	26.078.888	26.078.888	26.078.888	26.078.888			26.078.888
413	COMERCIO INTERNACIONAL, AGRICULTURA Y GANADERIA	14.281.888	84.796		14.281.888	14.281.888	14.281.888	14,281,888	14,281,888	14,281,888			14,281,888
413A	COMERCIO INTERNACIONAL, AGRICULTURA Y GANADERIA	14.281.888	84.796		14.281.888	14,281,888	14,281,888	14,281,888	14,281,888	14,281,888			14,281,888
413A01	COMERCIO INTERNACIONAL Y COMERCIO CALIDAD AGRICOLA	14.281.888	84.796		14.281.888	14,281,888	14,281,888	14,281,888	14,281,888	14,281,888			14,281,888
413A02	COMERCIO INTERNACIONAL Y COMERCIO CALIDAD AGRICOLA												
414	INDUSTRIA Y ENERGIA	11.122.448	288.348		288.348	11.122.448	11.122.448	11,122,448	11,122,448	11,122,448			11,122,448
414A	INDUSTRIA AGRARIA	11.122.448	288.348		288.348	11,122,448	11,122,448	11,122,448	11,122,448	11,122,448			11,122,448
414A01	INDUSTRIA AGRARIA	11.122.448	288.348		288.348	11,122,448	11,122,448	11,122,448	11,122,448	11,122,448			11,122,448
41	INDUSTRIA Y ENERGIA	18.882.888	4.877.388		288.348	41.878.728	4.878.584	94.188.728	94.188.728	188.882.888	18.888		204.888.888
411	ADMINISTRACION GENERAL DE INDUSTRIA	17.888.888	8.478.388		35.888.884	68.881.888	4.878.584	88.888.884	75.888.887	138.888.888	18.888		204.888.888
411A	ADMINISTRACION GENERAL DE INDUSTRIA	17.888.888	8.478.388		35.888.884	68.881.888	4.878.584	88.888.884	75.888.887	138.888.888	18.888		204.888.888
411A01	INDU Y DESARROLLO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	19.882.888	6.881.878		35.115.844	68.888.888	3.888.884	88.177.488	72.077.427	127.178.488	18.888		227.128.488
411A02	INDUCCION, INNOVATIVA Y CALIDAD INDUSTRIAL	3.588.817	16.888		188.348	3.787.877	488.888	684.278	1.121.228	4.884.277			4.884.277
411	FUERTE DE LA INDUSTRIA	1.648.888				1.648.888		13.888.798	13.888.798	16.484.288			18.884.288
411A	FUERTE DE LA INDUSTRIA	1.648.888				1.648.888		13.888.798	13.888.798	16.484.288			18.884.288

4- Detalle de Capítulos por Políticas de Gasto y Subprogramas													
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONOMICOS													
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTE	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.
433A01	AFINCANCEAMIENTO DE RECURSOS MINEROS	1.643.488				1.643.488		13.980.728	13.980.728	13.024.306			13.024.306
434	ENERGIA	624.728			624.699	6.486.324	268.899	7.933.288	8.113.288	9.378.992			9.378.992
434A	PLANIFICACION Y PROMOCION ENERGETICA	624.728			624.699	6.486.324	268.899	7.933.288	8.113.288	9.378.992			9.378.992
433A01	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y AEREO REGIONAL	624.719			624.699	1.469.324	203.009	7.073.338	8.113.348	9.378.992			9.378.992
434	COMERCIO Y TURISMO	6.877.657	78.882		788.526	6.662.324	22.625.169	47.687.743	48.626.643	51.177.168			51.177.168
434A	COMERCIO	1.637.404	34.328		488.311	2.894.481	8.328.628	15.788.933	15.788.933	16.771.482			16.771.482
434B	COMERCIO INTERIOR	1.637.404	34.328		488.311	2.894.481	8.328.628	15.788.933	15.788.933	16.771.482			16.771.482
431B01	COMERCIO Y PROMOCION COMERCIAL	1.537.410	34.328		488.311	2.894.481	1.389.108	11.798.123	17.921.564	19.371.482			19.371.482
434	TURISMO	3.448.253	61.549		244.625	3.898.229	15.896.541	30.898.810	47.597.541	34.405.726			34.405.726
434A	ORGANIZACION Y PROMOCION TURISTICA	3.448.253	61.549		244.625	3.898.229	15.896.541	30.898.810	47.597.541	34.405.726			34.405.726
433A01	ORGANIZACION, PROMOCION Y GESTION DEL TURISMO	3.448.253	61.549		244.625	3.898.229	15.896.541	31.658.429	47.597.541	34.405.726			34.405.726
434	INFRAESTRUCTURAS	118.626.897	28.118.948	742.893	4.798.188	1.61.798.218	886.948.728	186.493.629	685.274.349	686.791.829	486.978		686.978
434A	ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BANCARIAS	77.684.484	18.588.578		18.588.578	84.873.281	7.489.389	23.284	7.783.183	10.884.794	886.118		10.884.794
434A	ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BANCARIAS	14.988.138	5.688.181		5.688.181	20.888.319	3.888.126		3.888.126	20.888.145	88.118		20.888.145
431A01	COMERCIO Y PROMOCION GENERAL DEL TURISMO	16.988.138	5.688.181		5.688.181	22.576.500	3.888.126		3.888.126	22.576.345	88.118		22.576.345
434B	ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS REGIONALES	69.699.488	8.788.484		8.788.484	78.388.148	4.874.779	23.284	4.898.067	78.883.229	48.899		78.883.229
431B01	DIRECCION Y PROMOCION GENERAL DE SERVICIO AMBIENTE	69.699.488	8.788.484		8.788.484	78.388.148	4.874.779	23.284	4.898.067	78.883.229	48.899		78.883.229
434	TRANSPORTE	886.577	28.184		28.184	891.422	186.486.427	18.384.781	818.794.288	186.482.889			186.482.889
434A	ALIMENTACION Y MANEJO DE AGUAS	886.577	28.184		28.184	891.422	186.486.427	18.384.781	818.794.288	186.482.889			186.482.889
433A01	ABASTECIMIENTO Y MANEJO DE AGUAS	886.577	28.184		28.184	891.422	186.486.427	18.384.781	818.794.288	186.482.889			186.482.889
434	TRANSPORTE	27.873.288	874.321		6.033.889	34.888.328	278.888.426	38.888.346	318.888.471	388.318.481			388.318.481
434A	INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	27.873.288	874.321		6.033.889	34.888.328	278.888.426	38.888.346	318.888.471	388.318.481			388.318.481
433A01	COMERCIO	22.388.659	662.328		78.526	23.118.513	261.78.526	294.388.112	294.388.112	309.318.695			309.318.695
433A02	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y AEROPORTUARIAS	47.659	1.181		7.948.888	48.528	7.948.888	788.108	7.786.888	7.786.888			7.786.888
433A01	INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE	186.529			200.000	666.229	7.188.108	10.888.171	11.178.571	17.881.884			17.881.884
433A04	PROMOCION Y COMERCIO DEL TRANSPORTE	3.562.816	181.184		4.413.100	3.687.324	1.408.108	3.408.108	6.888.408	14.687.826			14.687.826

4.- Detalle de Capitales por Políticas de Gasto y Subprogramas														
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONOMICOS														
SUBPROGRAMA	CAPITULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTE	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANCI.	B	9	TOTAL OP. FINANCI.	TOTAL
461	ACTIVACIONES MEDIOAMBIENTALES	9.681.000	2.094.177		1.796.100	34.300.206	171.894.600	83.490.882	204.340.328	129.711.225	279.609		379.609	244.399.494
461A	ORGANIZACION Y MEDIDA DEL MEDIO NATURAL	7.109.714	3.446.349		1.202.100	31.288.629	134.799.802	66.799.312	164.488.364	176.487.425	379.609		379.609	176.786.392
461A01	ORGANIZACION Y MEDIDA DEL MEDIO NATURAL	7.109.714	3.446.349		1.202.100	11.284.129	114.796.392	66.799.312	164.488.364	176.487.425	379.609		379.609	176.786.392
461B	CENTROS MEDIOAMBIENTALES	2.668.286	345.782		604.000	3.011.206	87.149.806	3.729.300	89.889.606	63.264.803				63.264.802
461B01	PROTECCION Y EDUCACION AMBIENTAL	2.668.286	345.782		604.000	3.011.206	87.149.806	3.729.300	89.889.606	63.264.802				63.264.802
46	INVESTIGACIONES, DESARROLLO E INNOVACION	4.376.400	1.024.801		1.520.800	31.433.594	38.426.002	183.762.987	221.243.819	343.877.102				343.877.102
461	INVESTIGACION BASICA				417.115	417.115			35.999.493	36.418.697				36.418.697
461A	INVESTIGACION Y DOCUMENTACION CIENTIFICA				417.115	417.115			35.999.493	36.418.697				36.418.697
461A01	INVESTIGAC. Y FORMACION CIENTIFICA Y UNIVERSITARIA				417.115	417.115			25.999.492	26.418.697				26.418.697
467	INVESTIGACION APLICADA	4.376.400	1.024.801		1.400.286	31.016.479	38.408.002	183.345.849	195.244.327	316.458.405				316.458.405
467A	INVESTIG Y ESTUDIOS METEOROLÓGICOS Y ZONALES GENERALES	279.116	34.000		873.806	1.368.334	2.342.339	344.809	2.492.149	3.075.246				3.075.246
467A01	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES METEOROLÓGICAS Y ZONALES	279.116	34.000		873.806	1.368.334	2.342.339	344.809	2.492.149	3.075.246				3.075.246
467B	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EN SECTORES	3.696.284	690.801		13.428.110	29.648.145	36.065.663	144.076.116	169.802.178	163.383.159				163.383.159
467B01	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN OTROS SECTORES	3.696.284	690.801		13.428.110	29.648.145	36.065.663	144.076.116	169.802.177	163.383.159				163.383.159
467B02	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES						25.729	70.514.502	103.340.828	18.549.028				103.340.828
467C	CIUDADES Y COMUNICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA INFORMACION	105.000	1.274.654		399.000	1.261.023	17.239.344	11.751.899	28.978.343	34.769.365				34.769.365
467C01	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION	105.000	1.274.654		399.000	1.261.023	17.239.344	11.751.899	28.978.343	34.769.365				34.769.365
46	OTRAS ACTIVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	3.696.400	1.024.801		1.520.800	31.433.594	38.426.002	183.762.987	221.243.819	343.877.102				343.877.102
461	COMUNICACIONES	3.696.400	1.024.801		1.520.800	31.433.594	38.426.002	183.762.987	221.243.819	343.877.102				343.877.102
461A	COMUNICACIONES	3.696.400	1.024.801		1.520.800	31.433.594	38.426.002	183.762.987	221.243.819	343.877.102				343.877.102
461A01	TRÁFICO DE DATOS INFORMÁTICO Y COMUNICACIONES ADMINISTRATIVAS	6.392.840	3.129.829		10.231.076	13.198.146	13.198.146	13.198.146	13.198.146	23.361.523				23.361.523
461	CONSUMO	3.696.400	94.369		604.679	4.673.478	1.140.679	34.822	1.179.481	9.691.279				9.691.279
461A	CONSUMO	3.696.400	94.369		604.679	4.673.478	1.140.679	34.822	1.179.481	9.691.279				9.691.279
461A01	COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, INVESTIGACIONES EN COMUNICACION	3.598.649	51.153		604.679	4.673.478	1.140.679	34.822	1.179.481	9.691.279				9.691.279
	TOTAL AREA DE GASTO	571.466.600	46.373.269	468.216	962.312.627	1.588.478.629	709.441.802	748.451.811	1.688.694.414	2.787.253.344	1.896.674		1.896.679	2.789.149.993

4.- Detalle de Capítulos por Políticas de Gasto y Subprogramas													
AREA DE GASTO 9 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL													
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTE	6	7	TOTAL OP. CAPITAL NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
9	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	99.000.000	39.334.000	94.722	1.000.000	1.070.000.000	10.000.000	10.000.000	307.000.000	100.000		307.000.000	307.000.000
91	AUTOSERVICIOS DE LA COMUNIDAD	10.000.000	9.200.000		9.200.000	34.000.000	34.000.000		34.000.000	90.000		34.000.000	34.000.000
911	AUTOSERVICIOS DE LAS COMEDAS	12.000.000	7.000.000		7.000.000	30.000.000	30.000.000		30.000.000	80.000		30.000.000	30.000.000
911A	ACTIVIDADES LINGÜÍSTICAS	7.000.000	6.500.000		6.500.000	26.000.000	26.000.000		26.000.000	60.000		26.000.000	26.000.000
911A01	ACTIVIDADES LINGÜÍSTICAS	6.000.000	5.700.000		5.700.000	17.000.000	17.000.000		17.000.000	60.000		17.000.000	17.000.000
911A02	PROCESAMIENTO DEL COMÚN	1.000.000	434.000		434.000	2.000.000	2.000.000		2.000.000	20.000		2.000.000	2.000.000
911B	CURSO DE ENTRENAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO	5.000.000	700.000		700.000	4.000.000	4.000.000		4.000.000	20.000		4.000.000	4.000.000
911B01	CURSO DE ENTRENAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO	4.700.000	700.000		700.000	3.000.000	3.000.000		3.000.000	20.000		3.000.000	3.000.000
912	AUTOSERVICIOS DE LA JUNTA	8.000.000	3.000.000		3.000.000	6.000.000	6.000.000		6.000.000	13.000		6.000.000	6.000.000
912A	AUTOSERVICIOS DE LA JUNTA	3.000.000	600.000		600.000	1.000.000	1.000.000		1.000.000	30.000		1.000.000	1.000.000
912A01	PRESENCIA DE LA JUNTA	1.700.000	250.000		250.000	5.000.000	5.000.000		5.000.000	20.000		5.000.000	5.000.000
912A02	VISITACIONES DE LA JUNTA	80.000	240.000		240.000	1.000.000	1.000.000		1.000.000	10.000		1.000.000	1.000.000
912A03	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1.340.000	600.000		600.000	2.000.000	2.000.000		2.000.000	20.000		2.000.000	2.000.000
912A04	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1.340.000	600.000		600.000	2.000.000	2.000.000		2.000.000	20.000		2.000.000	2.000.000
912B	AUTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	5.000.000	1.000.000		1.000.000	5.000.000	5.000.000		5.000.000	10.000		5.000.000	5.000.000
912B01	AUTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	2.000.000	900.000		900.000	3.000.000	3.000.000		3.000.000	10.000		3.000.000	3.000.000
912B02	RELACIONES INSTITUCIONALES	700.000	150.000		150.000	900.000	900.000		900.000	10.000		900.000	900.000
91	ADMINISTRACION GENERAL	80.000.000	23.000.000	94.722	3.000.000	100.000.000	34.000.000	34.000.000	170.000.000	100.000		170.000.000	170.000.000
911	SERVICIOS GENERALES Y FUNCION PÚBLICA	40.000.000	10.000.000		10.000.000	60.000.000	10.000.000	10.000.000	70.000.000	10.000		70.000.000	70.000.000
911A	SERVICIOS GENERALES	30.000.000	10.000.000		10.000.000	40.000.000	10.000.000	10.000.000	50.000.000	10.000		50.000.000	50.000.000
911A01	TRAYECTORIAS GENERALES PRESENCIA Y ADMINISTRATIVA	24.000.000	7.000.000		7.000.000	30.000.000	7.000.000	7.000.000	37.000.000	10.000		37.000.000	37.000.000
911A02	INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS	7.000.000	1.000.000		1.000.000	10.000.000	3.000.000	3.000.000	13.000.000	10.000		13.000.000	13.000.000
911A03	COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS	1.000.000	1.000.000		1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.000.000	10.000		3.000.000	3.000.000
911A04	ASESORAMIENTO Y SERVICIO DE LOS INTERES DE LA COMUNIDAD	600.000	900.000		900.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000	10.000		2.000.000	2.000.000
911B	FUNCION PÚBLICA	10.000.000	1.000.000		1.000.000	10.000.000	1.000.000	1.000.000	11.000.000	10.000		11.000.000	11.000.000
911B01	COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCION PÚBLICA	600.000	900.000		900.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000	10.000		2.000.000	2.000.000

4- Detalle de Capítulos por Políticas de Gasto y Subprogramas		SERVICIOS DE CARACTER GENERAL												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL OP. NO FINANC.	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL OP. TOTAL	
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL OP. TOTAL
91001	PERMANEN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3.651.656	750.000		360.000		3.982.656	250.000			250.000	4.232.656		4.232.656
910	SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA	1.805.818	3.404.377	14.722	13.999		98.822.129	22.189.604	76.000		22.189.604	48.716.776	76.000	48.792.776
910A	CENTRO DEL PATRIMONIO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1.800.709	1.194.000				2.139.653	18.864.339			18.864.339	21.869.546		21.869.546
910A01	GESTION DEL PATRIMONIO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1.800.709	1.194.000				3.025.503	18.864.339			18.864.339	21.869.743		21.869.743
910B	RELACIONES Y NEGOCIACIONES EXTERNOES	605.000	81.000				881.000					881.000		881.000
910B01	RELACIONES Y NEGOCIACIONES EXTERNOES	605.000	81.000				881.000					881.000		881.000
910C	ADMINISTRACION CENTRAL DE HACIENDA	15.465.358	2.166.977	94.722	13.999		14.714.381	4.398.486			4.398.486	20.000.000	76.000	20.076.000
910C01	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA	19.291.322	2.166.977				12.464.409	4.398.486			4.398.486	20.792.945	76.000	20.868.945
910C02	GESTION DE LA TESORERIA	2.124.010	91.900	94.722	13.999		2.251.012					2.251.012		2.251.012
910A	PARTICIPACION CIUDADANA				362.786		362.786					362.786		362.786
910A	COMUNICACION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA				362.786		362.786					362.786		362.786
910A01	RELACIONES A CONTRA DE CASTILLA Y LEON				362.786		362.786					362.786		362.786
910B	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TERCERIZADA	21.204.489	6.994.326		13.999		28.202.814	864.128			864.128	29.066.942		29.066.942
910B	POLITICA ECONOMICA Y EMPRESARIAL	14.206.428	344.428		13.999		14.564.855	654.728			654.728	15.219.583		15.219.583
910B	POLITICA ECONOMICA Y EMPRESARIAL	14.206.428	344.428		13.999		14.564.855	654.728			654.728	15.219.583		15.219.583
911A01	POLITICA FINANCIERA	394.777	34.999				429.776	50.000			50.000	479.776		479.776
911A02	PREVENCION Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS COMERCIALES	1.820.468	161.409		13.700		2,114,576	604,728			604,728	2,719,304		2,719,304
911A03	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	11.549.244	646.109				12,295,353					12,295,353		12,295,353
910B	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	7.081.004	6.181.000				34,382,886	188,000			188,000	44,564,886		44,564,886
910A	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	7.081.004	6.181.000				34,382,886	188,000			188,000	44,564,886		44,564,886
910A01	TRIBUTOS	7.951.000	6.151.005				14,302,653	158,000			158,000	14,460,653		14,460,653
910A	TRANSFERENCIAS A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS				8.826.886		8,826,886	88,000			88,000	8,914,886		8,914,886
910A	TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES LOCALES				8.826.886		8,826,886	88,000			88,000	8,914,886		8,914,886
910A01	TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES LOCALES				8.826.886		8,826,886	88,000			88,000	8,914,886		8,914,886
910A01	TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES LOCALES				8.826.886		8,826,886	88,000			88,000	8,914,886		8,914,886
910A01	TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES LOCALES				8.826.886		8,826,886	88,000			88,000	8,914,886		8,914,886
910A02	COMUNICACION ECONOMICA LOCAL				2.390.041		2,790,041	87,688,489			87,688,489	90,078,530		90,078,530

4- Detalle de Capitales por Pedidos de Gasto y Subprogramas															
AREA DE GASTO 9 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL															
SUBPROGRAMA	AREA DE GASTO	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
			56.864.079	39.848.000	14.752	10.816.840	107.484.775	10.406.300	89.704.577	1.46.897.308	377.642.690	10.816.840		388.459	207.542.118

5.- Detalle Kwadras por Programas y Secciones													
SECCIÓN 01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL		Programa											
Subsección	01	131A	913A	912C	912D	901A	981B	984A	901A	981B	984A	901A	TOTAL
2280	TELÉFONOS												841.800
2281	PORTALES Y TELEGRÁFICAS								518.312				518.312
2282	INDICACIONES												698
2283	OTRAS	698											698
2284	TRANSPORTES		6.794	17.014					166.102				189.910
2285	TRANSPORTES		6.794	17.014					166.102				189.910
2286	PRIMAS DE PRESENCIA								34.978				34.978
2287	PRIMAS DE RECORRIDO								34.978				34.978
2288	TRIBUTOS								433.313				433.313
2289	LEGAL								398.129				398.129
2290	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS								20.685				20.685
2291	IL.C.V.								1.108				1.108
2292	OTRAS TASAS								36.598				36.598
2293	GASTOS INVERSOS	146.348	182.272	338.893	72.282		619.449		1.568.382				3.404.343
2294	ACTIVACIONES RESERVADAS Y RESERVATIVAS		160.212	26.410					108.048				294.670
2295	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		78.113	817.586	22.689		160.400		461.345				991.577
2296	JURISDICCION Y CONSULTAS								71.394				168.206
2297	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS			17.087	41.795		288.256		680.896				1.028.034
2298	OPORTUNIDAD Y PALESTRAS RESERVATIVAS												288.256
2299	GASTOS DE INGENIEROS EN RESERVATIVAS CONSULTAS								35.902				35.902
2300	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS								3.808				16.774
2301	OTROS GASTOS		8.611		7.015		31.685		8.289				59.664
2302	TRABAJO REALIZADO POR OTRAS ENTIDADES Y PROFESIONALES	68.249	199.282	184.977	943		911.800		5.282.726				6.390.148
2303	LUZ, CALOR Y AGUA								2.823.307			1.614	2.824.921
2304	SEGURIDAD								2.997.354				2.997.354
2305	ENTRENOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	68.249	195.880	184.977			910.711		660.865				1.852.847
2306	OTROS		24.200		343		1.673						24.200
2307	INCREMENTACIONES POR BASES DEL SERVIDIO	12.128	39.796	21.210	343		593.713		281.137				946.314
2308	DECRETOS	6.668	18.110	12.726	16.838		68.818		176.483				313.569
2309	DECRETOS	6.098	18.110	12.726	16.838		68.818		176.483				313.569
2310	LOCACIONES	6.006	26.686	8.480	7.137		33.285		80.096				118.029
2311	LOCACIONES	6.006	26.686	8.480	7.137		33.285		80.096				118.029
2312	TRABAJADO	4.049	26.686	8.480	7.137		33.285		80.096				118.029
2313	OTRAS INDEMNIZACIONES								1.280				1.280
2314	OTRAS INDEMNIZACIONES								444.182				444.182
2315	OTRAS INDEMNIZACIONES								698				698
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	3.540	9.364	9.364			150.800		2.282.581				2.378.475
240	GASTOS DE PUBLICACION Y DISTRIBUCION	3.540	9.364	9.364			150,800		2,282,581				2,378,475
2400	GASTOS DE EMISION Y DISTRIBUCION	3.540	9.364	9.364			150,800		2,282,581				2,378,475
4	TRAYECTORIAS CORRIENTES	608.978		33.899	68.574		390.889		2.458.389		948.798		6.648.238
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTES PÚBLICAS						390,889		390,889				390,889
440	A EMPRESAS PÚBLICAS						390,889		390,889				390,889
4402	COMERCIO Y INDUSTRIA CRISTIANAS						36,800		36,800				36,800
4402B	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION						36,800		36,800				36,800
46	A CORPORACIONES LOCALES	104,806							800,000		2,589,227		3,494,033
46B	A CORPORACIONES LOCALES	104,806							800,000		2,589,227		3,494,033

3.5.2

02.HACIENDA

5.- Detalle Económico por Programas y Secciones		SECCIÓN 02 HACIENDA										Euros
Subsección	Programa	47A	93A	93B	93C	93A	93A	93A	94A	94A	TOTAL	
1	GASTOS DEL PERSONAL		1.830.762	662.664	21.462.248	14.588.449	2.881.848				37.881.808	
10	ALTOS CARGOS			20.006	259.328	119.009	54.864				464.207	
100	RETENCIONES BÁSICAS			18.624	33.900	33.893	18.094				126.511	
1000	RETENCIONES BÁSICAS			18.624	33.900	33.893	18.094				126.511	
101	OTRAS REMUNERACIONES			34.932	175.652	117.702	36.962				371.248	
1010	OTRAS REMUNERACIONES			34.932	175.652	117.702	36.962				371.248	
11	FUNCIÓN PÚBLICA		1.447.668	418.291	6.777.154	9.813.346	4.791.762				22.949.233	
110	RETENCIONES BÁSICAS		621.597	217.339	3.714.480	5.278.394	2.671.137				12.515.397	
1100	RETENCIONES BÁSICAS		621.597	217.339	3.714.480	5.278.394	2.671.137				12.515.397	
111	RETENCIONES COMPLEMENTARIAS		206.671	200.822	3.062.674	4.535.146	2.119.625				10.424.978	
1110	RETENCIONES COMPLEMENTARIAS		206.671	200.822	3.062.674	4.535.146	2.119.625				10.424.978	
11	LABORAL PÚB		275.417		1.945.681		2.184.885				4.621.083	
110	RETENCIONES BÁSICAS		269.369		1.892.766		2.062.135				4.454.270	
1100	RETENCIONES BÁSICAS		269.369		1.892.766		2.062.135				4.454.270	
111	OTRAS REMUNERACIONES		46.044		312.899		112.750				126.813	
1110	OTRAS REMUNERACIONES		46.044		312.899		112.750				126.813	
14	LABORAL PRIVADA		44.694		429.770		638.050				1.102.514	
140	RETENCIONES BÁSICAS				371.624		467.977				840.601	
1400	RETENCIONES BÁSICAS				371.624		467.977				840.601	
141	OTRAS REMUNERACIONES				201.894		168.073				267.913	
1410	OTRAS REMUNERACIONES				106.116		198.073				209.812	
15	OTRO PERSONAL			28.969		16.511	283.193				328.673	
150	CONTRATADO PERIÓDICO ADMINISTRATIVAS						16.511				16.511	
1500	CONTRATADO PERIÓDICO ADMINISTRATIVAS						16.511				16.511	
151	CONTRATADO PERIÓDICO ADMINISTRATIVAS BÁSICAS						16.511				16.511	
1510	CONTRATADO PERIÓDICO ADMINISTRATIVAS BÁSICAS						16.511				16.511	
15100	CONTRATADO PERIÓDICO ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS						283.193				283.193	
151000	CONTRATADO PERIÓDICO ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS						283.193				283.193	
16	INDEPENDIENTES AL SERVICIO		154.779	74.629	962.921	1.497.297	704.784				3.349.800	
160	PRODUCTIVIDAD		153.203	97.709	927.266	1.338.395	683.494				3.269.843	
1600	PRODUCTIVIDAD		153.203	97.709	927.266	1.338.395	683.494				3.269.843	
161	QUALIFICACIONES		4.574	6.920	65.655	158.902	121.290				180.957	
1610	QUALIFICACIONES		4.574	6.920	65.655	158.902	121.290				180.957	
17	CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A CARGO COMUNIDAD		94.899	76.170	2.029.910	2.294.596	1.211.084				5.707.659	
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		94.783		948.080	109.426	364.604				1.261.893	
1700	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		94.783		948.080	109.426	364.604				1.261.893	
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		91.723	76.170	1.621.827	1.945.066	844.529				4.669.669	
1710	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		91.723	76.170	1.621.827	1.945.066	844.529				4.669.669	
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD		251.186	76.170	1.451.827	2.043.666	844.529				4.669.669	
180	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL				697.995	21.209	21.209				699.413	
1800	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL				697.995	21.209	21.209				699.413	
181	FONDO MEDICINA SENEVOS RUIBOSOS				186.424	31.204	31.204				217.628	
1810	FONDO MEDICINA SENEVOS RUIBOSOS				186.424	31.204	31.204				217.628	
182	OTROS GASTOS SOCIALES				518.951						518.951	
1820	OTROS GASTOS SOCIALES				518.951						518.951	
19	SERVICIOS			39.690	39.690						79.380	
190	OTROS GASTOS SOCIALES			39.690	39.690						79.380	
1900	OTROS GASTOS SOCIALES			39.690	39.690						79.380	
2	GASTOS COMPLEMENTARIOS DE INGRESOS Y RESERVACIONES		1.104.884	65.480	2.344.827	844.428	4.181.885				10.616.973	

5.- Detalle Estructura por Programas y Secciones										Euros	
SECCIÓN 02 HACIENDA										TOTAL	
Subsección	Programa	47A	93A	93B	93C	93A	93B	93A	93B	94A	TOTAL
2087	OPERACIONES Y TAREAS SELECTIVAS				3.000						3.000
2088	OTROS GASTOS				5.000			4.028			4.028
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PERSONALES			2.300	678.773			3.213.375			3.213.375
2290	LAMPARA Y ASEO				314.800			309			309
2291	SEGURIDAD				488.082			4.775			4.775
2294	POSTALES				5.410			52.508			52.508
2296	CURTIDAS, LLEPORTO Y ALMACENAR				13.590			348.375			348.375
2297	ENTRENOS Y TRABAJOS TECNICOS							34.000			34.000
23	GESTION Y RECAUDACION TRIBUTARIA		4.500	3.300	78.700			104.629			104.629
230	INDICIZACIONES POR BASES DEL RENDIDO		1.500	2.800	15.700			23.000			23.000
2300	IMPTAS		1.300	2.800	15.700			23.000			23.000
231	LOCACIONEN		2.800	1.300	9.000			55.100			55.100
23100	LOCACIONEN		2.800	1.300	9.000			55.100			55.100
235	OTRAS INDEMNIZACIONES			1.300	59.000			2.128			2.128
2390	OTRAS INDEMNIZACIONES			1.200	26.500			2.700			2.700
24	GASTOS DE PUBLICACIONES			1.200				87.000			87.000
240	GASTOS DE EMISION Y DISTRIBUCION			1.200				87.000			87.000
24000	GASTOS DE EMISION Y DISTRIBUCION			1.200				87.000			87.000
3	GASTOS FINANCIEROS				74.722			74,722			74,722
35	INTERESES DE DEUDA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				74,722			74,722			74,722
353	CONVULSION Y ANTECIP. OPERACIONES				74,722			74,722			74,722
3590	CONVULSION Y ANTECIP. OPERACIONES				74,722			74,722			74,722
4	TRANSACCIONES CORRIENTES	193,523			3,500			23,700		6,688,877	6,706,077
44	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	87,500									87,500
443	A OTROS ENTES PUBLICOS	87,500									87,500
4490	FONDOS DE INVESTICION REGIONALES	87,500									87,500
45	A COMPANIAS LOCALES									6,688,877	6,688,877
46	A COMPANIAS LOCALES									6,688,877	6,688,877
46007	TRANSF. COMP. TRINCIAS VARIAS DECRETO 25950									6,688,877	6,688,877
46022	TRANSF. DEP. BELL. A DEP. JUZGADO 11592									179,802	179,802
46028	TRANSACCIONES OTROAS DECRETO 2993									1.500,821	1.500,821
46034	TRANSF. DEPORTE ESCOLAR DECRETO 10286									340,539	340,539
46037	TRANSF. INSTALACIONES DEPORTIVAS DECRETO 20994-05									260,673	260,673
46039	TRANSF. ADMINISTRACIONES DEPORTIVAS									2.497,389	2.497,389
46044	TRANSF. MUNICIPIO NATURAL DECRETO 1503									1.220,400	1.220,400
46	A FAMILIAR INSTITUCIONES DE FINES DELICITOS	66,023			13,500						79,523
460	A FAMILIAR INSTITUCIONES DE FINES DELICITOS	66,023			13,500						79,523
4602	RECAUDACION TRIBUTARIA	58,572									58,572
46020	RECAUDACION TRIBUTARIA	58,572									58,572
4603	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	12,750									12,750
46031	RECAUDACION SOBRE FORMAS PRODUCTIVAS										
46032	OPERACIONES CORRIENTES	38,852	13,100	681,406				14,300,800	13,700		14,300,800
46	INVESTICIONES REALES	1,043,000	10,864,300		8,230,406			681,720			19,139,426
60	INVESTICIONES REALES		10,864,300		8,230,406			681,720			19,139,426

5.- Detalle Estructura por Programas y Secciones										
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERIA										
Subsección	Programa	322C	411A	412A	402D	412C	413A	414A	407D	TOTAL
4005	CAMARAS AGRARIAS			2.370.000						2.370.000
47	A EMPRESAS PRIVADAS			1.500.000						1.500.000
470	A EMPRESAS PRIVADAS			1.500.000						1.500.000
47010	PONTO DE ASOCIACION PRODUCTORES			250.000						250.000
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	310.000	175.000	250.000						735.000
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	310.000	175.000	250.000						735.000
48005	OPAS PRODUCTOS MERCANTILES			250.000						250.000
48006	PONTO DEL COOPERATIVO	310.000								310.000
48008	REDES ALIADAS	000.000	75.000.000	0.000.000			31.000.000			146.000.000
48009	OPERACIONES COMERCIALES	000.000	0.000.000	0.000.000			0.000.000			0.000.000
6	INVESTIGACION GENERAL	0.000.000	51.750.000	12.000.000		36.750.000	2.775.000		2.000.000	77.780.000
60	INVESTIGACION EN RECURSOS Y BIENES USO GENERAL							77.780.000		77.780.000
601	INVESTIGACIONES Y BIENES DESTINADOS USO GENERAL							77.780.000		77.780.000
6010	EXPERIMENTACION TECNICA							390.000		390.000
60101	EXPERIMENTACION TECNICA							72.400.000		72.400.000
60109	OTROS							5.600.000		5.600.000
61	INVESTIGACIONES TECNICAS Y BIENES USO OBAL							390.000		390.000
611	INVESTIGACIONES Y BIENES DESTINADOS GENERAL							390.000		390.000
61101	EXPERIMENTACION							390.000		390.000
62	INVESTIGACIONES CONSERVACION OPERATIVO SERVICIOS	3.000.000	1.022.722	6.500.000		3.500.000				14.022.722
621	CONSERVACION	4.950.000	750.000	6.700.000						12.400.000
62100	CONSERVACION	4.950.000	750.000	6.700.000						12.400.000
623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000								30.000
62300	MAQUINARIA	10.000								10.000
62301	MAQUINARIA	10.000								10.000
62302	UTILLAJE	20.000								20.000
624	FONDO FIDUCIARIO	5.000								5.000
62400	FONDO FIDUCIARIO	5.000								5.000
626	MANTENIMIENTO	15.000								15.000
62600	MANTENIMIENTO	15.000								15.000
627	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		268.722	220.000						488.722
62700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		268.722	220.000						488.722
628	OTRO MANTENIMIENTO MATERIAL					3.500.000				3.500.000
62801	OTRO MANTENIMIENTO MATERIAL					3.500.000				3.500.000
63	INVESTIGACION FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS		1.500.000	340.000						1.840.000
631	CONSERVACION		761.305	300.000						1.061.305
63100	CONSERVACION		761.305	300.000						1.061.305
633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		100.000							100.000
63300	MAQUINARIA		100.000							100.000
63301	MAQUINARIA		146.200							146.200
63302	MAQUINARIA		146.200							146.200
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		1.540.000	280.000						1.820.000
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		1.540.000	280.000						1.820.000
64	GANSTOS DE INVESTIGACIONES DE CARACTER TECNICO	1.850.000	1.850.655	4.972.000		22.775.000	2.775.000	590.000	2.000.000	37.265.799
640	GANSTOS DE INVESTIGACIONES DE CARACTER TECNICO	1.850.000	1.850.655	4.972.000				590.000	2.000.000	24.972.655
64001	GANSTOS DE INVESTIGACIONES DE CARACTER TECNICO	1.850.000	1.850.655	4.972.000				590.000	2.000.000	24.972.655

5.- Detalle Económico por Programas y Secciones												
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERIA												
Subcategoría	Programa	32C	411A	413A	412B	419C	413A	444A	497B	Euros		
	OPERACIONES DE CAPITAL	8.720,000	8.720,000	280.000,000		88.800,000	73.250,787	88.800,000	2.650,000			480.000,000
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.450,000	130.077,300	104.328,320	6.000,000	65.200,000	87.200,000	91.000,000	3.000,000			655.500,000
I	ACTIVOS FINANCIEROS		100,000					1.200,000				1.200,000
23	CONCESSIONS FINANCIERAS DEL SECTOR PUBLICO		100,000					1.200,000				1.200,000
500	PRESTAMOS A CORTO PLAZO		100,000									100,000
6000	ANTICIPOS AL PERSONAL		100,000									100,000
811	PRESTAMOS A LARGO PLAZO							1.200,000				1.200,000
81187	EMPRESAS PRIVADAS							1.200,000				1.200,000
	OPERACIONES FINANCIERAS		100,000					1.200,000				1.200,000
	TOTAL SECCION	9.870,000	128.177,100	384.328,320	6.000,000	149.000,000	160.450,787	189.800,000	2.650,000			684.600,000

3.5.4
04.FOMENTO

5.- Detalle Excepciones por Programas y Secciones											
SECCIÓN 04 FOMENTO											
Subcategoría	Programa	361A	361B	451A	451A	451A	467B	467C	467A	Euros	
1		4.973.347	1.994.898	14.601.134	37.879.406	3.099.486	114.898	13.818.848	43.834.848	TOTAL	61.836.773
10	GAJOS DE PERSONAL	34.846		144.423	101.380			34.846	34.846	379.343	
100	RETENCIONES BASICAS	18.084		34.861	48.568			18.084	18.084	118.897	
1000	RETENCIONES BASICAS	18.084		34.861	48.568			18.084	18.084	118.897	
101	OTRAS RETENCIONES	31.992		1.065.580	77.822			31.992	31.992	261.848	
1010	OTRAS RETENCIONES	31.992		1.065.580	77.822			31.992	31.992	261.848	
12	FUNDEADOS	3.494.862	1.313.332	6.673.317	5.177.128	857.012		74.463	367.122	17.653.796	
120	RETENCIONES BASICAS	2.013.981	764.972	3.933.079	2.975.887	493.281		33.313	193.440	10.431.846	
1200	RETENCIONES BASICAS	2.013.981	764.972	3.933.079	2.975.887	493.281		33.313	193.440	10.431.846	
121	RETENCIONES COMPLEMENTARIAS	1.481.001	503.380	2.740.240	2.201.241	363.731		36.339	197.682	7.221.400	
1210	RETENCIONES COMPLEMENTARIAS	1.481.001	503.380	2.740.240	2.201.241	363.731		36.339	197.682	7.221.400	
13	LABORAL FUD	69.307	71.870	4.043.831	14.885.733	2.859.899		4.694.249	5.744.187	25.167.109	
130	RETENCIONES BASICAS	57.034	59.800	3.317.404	11.486.411	1.460.977		2.744.187	3.595.742	19.395.742	
1300	RETENCIONES BASICAS	57.034	59.800	3.317.404	11.486.411	1.460.977		2.744.187	3.595.742	19.395.742	
131	OTRAS RETENCIONES	12.283	11.261	726.427	3.398.322	408.923		1.363.981	1.363.981	5.813.364	
1310	OTRAS RETENCIONES	12.283	11.261	726.427	3.398.322	408.923		1.363.981	1.363.981	5.813.364	
14	LABORAL FVENTUAL	13.283	11.261	726.427	3.398.322	408.923		1.363.981	1.363.981	5.813.364	
140	RETENCIONES BASICAS			771.466						771.466	
1400	RETENCIONES BASICAS			771.466						771.466	
141	OTRAS RETENCIONES			239.442						239.442	
1410	OTRAS RETENCIONES			239.442						239.442	
1420	OTRAS RETENCIONES			258.540						258.540	
15	OTRO PERSONAL		61.847	50.222						111.349	
150	CONTRAT. PERIODO ADMINISTRATIVAS		33.489	33.869						68.508	
1500	CONTRAT. PERIODO ADMINISTRATIVAS		33.489	33.869						68.508	
151	CONTRAT. PERIODO ADMNISTR. COMPLEMENTARIAS		27.608	16.233						43.861	
1510	CONTRAT. PERIODO ADMNISTR. COMPLEMENTARIAS		27.608	16.233						43.861	
16	PRELATIVOS AL RENDIMIENTO	491.069		953.171	763.493	114.326		13.346	62.379	2.576.722	
160	PRODUCTIVIDAD	447.339		940.946	666.796	112.184		13.784	58.664	2.473.267	
1600	PRODUCTIVIDAD	447.339		940.946	666.796	112.184		13.784	58.664	2.473.267	
161	CREATIVIDADES	3.715		21.225	7.696	2.142		612	3.715	2.471.277	
1610	CREATIVIDADES	3.715		21.225	7.696	2.142		612	3.715	2.471.277	
17	CUPOS Y RETENCIONES A CARGO COMUNIDAD	865.127	361.838	3.189.890	6.461.794	946.326		17.859	1.375.178	19.341.899	
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	21.881	1.693.628	1.693.628	5.348.979	783.240		1.370.997	9.284.193	9.284.193	
1700	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	21.881	1.693.628	1.693.628	5.348.979	783.240		1.370.997	9.284.193	9.284.193	
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	865.056	358.407	1.503.812	1.113.725	197.086		17.869	184.576	4.297.704	
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	865.056	358.407	1.503.812	1.113.725	197.086		17.869	184.576	4.297.704	
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD			3.022.935					416.160	1.491.866	
180	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		111.498						416.160	523.653	
1800	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		111.498						416.160	523.653	
182	TRANSFERTES DEL PERSONAL		34.135						34.135	34.135	
1820	TRANSFERTES DEL PERSONAL		34.135						34.135	34.135	
183	FONDO RESERVA EVALUACION PUESTOS		420.999						420.999	420.999	
1830	FONDO RESERVA EVALUACION PUESTOS		420.999						420.999	420.999	
184	RESERVAS		18.841						18.841	18.841	
1840	RESERVAS		18.841						18,841	18,841	
185	RESERVAS		11.841						11,841	11,841	
1850	RESERVAS		11,841						11,841	11,841	
186	OTROS GASTOS SOCIALES		38.030						38,030	38,030	
1860	OTROS GASTOS SOCIALES		38,030						38,030	38,030	

3.- Detalle Económico por Programas y Secciones

SECCIÓN 04 FOMENTO												Euros
Subcategoría	Programa	261A	261B	451A	451B	453A	467B	467C	467A			TOTAL
22199	OTROS SUBSIDIOS	10.000										10.000
222	COMERCIALIZACION		4.000	916.531			107.078	108	3.300.811			4.329.429
22290	TELÉFONOS			910.797			40.000					950.797
22291	POSTALES Y TELEGRÁFICAS			300.000			85.254					385.254
22292	INCOMUNICACIONES			3.304				109	2.206.811			2.316.115
22299	OTRAS		4.000	10.420			1.816					16.236
223	TRANSPORTE			22.821								22.821
22390	TRANSPORTES			22.821								22.821
224	PRIMA DE SEGURO			1.800		275.000						276.800
22490	PRIMA DE SEGURO			1.800		275.000						276.800
225	TRIBUTOS	480.000		167.949		11.000						659.949
22590	I.R.L.	480.000		70.000		6.000						556.000
22591	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS			46.779								46.779
22592	I.T.V.			20.977		5.000						25.977
22599	OTRAS TASAS			22.500								22.500
226	OTROS		6.500	548.891		98.064	34.300		111.000			692.971
22691	GASTOS INVERSIÓN			21.706								21.706
22692	ATENCIÓNES FOTOCOPIADAS Y REPRESENTATIVAS			28.373		69.320						97.693
22693	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN		6.500	60.000		25.344	34.300		166.000			292.144
22699	JUBILACION Y CURSOS	15.000		176.299								191.299
227	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	57.000		60.000								117.000
22799	OPORTUNIDAD Y PROYECTOS RESERVATIVAS			23.878								23.878
228	GASTOS DE INSCRIPCIONES EN BOLETINES OFICIALES			12.000								12.000
22891	OTROS GASTOS	3.016		1.429		12.300			30.000			46.745
22899	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	17.115		1.970.220		1.850	61.004		32.217			1.983.306
2290	LIMPIEZA Y ABHO			628.530								628.530
2291	SEGURIDAD			1.300								1.300
2296	POSTALES			10.280		1.850	80.000					92.930
2299	OTROS			190.800			31.004					221.804
23	INDENIZACIONES POR LAZOS DE SERVIDO	17.115		333.728		18.527	4.522	1.764	3.629			375.765
230	DEBITAS	3.029		206.489		15.720	4.049	1.349	2.622			233.179
23090	DEBITAS	3.029		206.489		15.720	4.049	1.349	2.622			233.179
231	LOCACIONES	2.062		30.000		3.287	82	834	2.871			38.026
23190	LOCACION	2.062		30.000		3.287	82	834	2.871			38.026
232	OTRAS INDEMNIZACIONES			18.119								18.119
2390	OTRAS INDEMNIZACIONES			18.119								18.119
24	GASTOS DE PUBLICACIONES						31.000					31.000
240	GASTOS DE EMISION Y DISTRIBUCION						31.000					31.000
2490	GASTOS DE EMISION Y DISTRIBUCION						31.000					31.000
3	GASTOS FINANCIEROS	400.000				374.888						774.888
34	INTERESES DE DEUDA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	400.000				374.888						774.888
35	OTROS GASTOS FINANCIEROS	400.000				374.888						774.888
3590	OTROS GASTOS FINANCIEROS	400.000				374.888						774.888
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.376.649	216.464			9.031.899		290.109				14.614.121
44	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	317.461	216.464			783.000						1.316.925

5.- Detalle Común por Programas y Secciones		SECCIÓN 04 FOMENTO										Euros	
Subsección	Programa	241A	341B	451A	451B	451A	467B	467C	467A				TOTAL
6592	REPUESTOS			17.500									17.500
6592	OTRO DESARROLLO MATERIAL												1.800
66	INVERSIONES FUNCIONALES OPERATIVO SERVICIO			451.844		40.000			194.000				685.844
631	CONSTRUCCIONES			100.000									100.000
6310	CONSTRUCCIONES			100.000									100.000
63	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE					60.000							60.000
6300	MAQUINARIA			3.500									3.500
6301	INSTALACIONES TÉCNICAS			1.500		60.000							61.500
6302	UTILLAJE			1.500									1.500
67	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			327.444					195.000				522.444
6700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			327.444					195.000				522.444
64	QUANTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL			2.071.362		1.943.848	1.594.016	9.498.000	9.194.811				20.694.987
640	QUANTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL			2.071.362		1.943.848	1.594.016	9.498.000	9.498.000				20.694.987
6400	INVESTIGACION Y DESARROLLO					170.000	1.973.232		1.423.708				1.800
6401	EQUIPOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			300.000									300.000
641	CAMBARIOS DE PROMOCION			1.900.000									1.900.000
6410	CAMBARIOS DE PROMOCION			1.900.000									1.900.000
645	APLICACIONES INFORMÁTICAS			771.362		965.029	283.029		771.149				2.810.569
6400	APLICACIONES INFORMÁTICAS			771.362		703.029	283.029		771.149				2.538.558
647	INVERSIONES EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS					1.299.825							1.299.825
6470	INVERSIONES EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS					1.299.825							1.299.825
649	OTRO DESARROLLO INMATERIAL												1.800
6490	OTRO DESARROLLO INMATERIAL												1.800
65	INVERSIONES EN VIVIENDA			23.727.703									23.727.703
650	INVERSIONES EN VIVIENDA			23.727.703									23.727.703
6500	INVERSIONES EN VIVIENDA			23.727.703									23.727.703
6501	ADQUISICION DE SUELO			6.579.000									6.579.000
6502	EROGACION DE OBRAS			12.181.206									12.181.206
6503	EROGACION DE OBRAS			1.077.597									1.077.597
6504	PROYECTO DE OBRAS			27.905									27.905
6505	ADQUISICION DE MATERIALES Y SERVICIOS DESTINADOS USO GENERAL			93.000									93.000
6506	OTROS			2.899.170									2.899.170
66	INVERSIONES EN OBRAS			4.059.735									4.059.735
6601	EROGACION DE OBRAS			4.011.429									4.011.429
6602	EROGACION DE OBRAS			601.870									601.870
6603	PROYECTO DE OBRAS			28.442									28.442
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.640.400								1,640,400
74	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTES PÚBLICAS			71,000,004									71,000,004
749	A OTROS ENTES PÚBLICOS												
7490	A OTROS ENTES PÚBLICOS												
7491	MEDIDA LOCAL PROC. PRESUPUESTARIAS					4,400,000							4,400,000
74911	MEDIDA LOCAL PROC. PRESUPUESTARIAS					4,400,000							4,400,000
74912	INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACION					3,700,000							3,700,000
74913	ALTA VELOCIDAD FERROVIARIA CIUDADES					500,000							500,000
75	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO					230,000							230,000
750	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO					230,000							230,000
7500	CONVERSION INMATERIAL					230,000							230,000
7501	CONVERSION INMATERIAL					230,000							230,000
76	A CORPORACIONES LOCALES			30,014,025		32,016,145		3,517,000					75,547,170
760	A CORPORACIONES LOCALES			30,014,025		32,016,145		3,517,000					75,547,170

5.- Detalle Ecomías por Programas y Secciones

SECCIÓN 04 FOMENTO		Euros									
Subcategoría	Programa	261A	261B	451A	451A	467B	467C	467A			TOTAL
70001	PROMOCIÓN CONVIVENCIA DE VIVIENDAS	14.342.700									14.342.700
70002	PROMOCIÓN SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN						722.459				722.459
70003	DESARROLLO ADMINISTRACIÓN EFICIENTE						190.000				190.000
70011	EXTENSIÓN SERV. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN						2.644.571				2.644.571
70022	SITUACIONES ESPECIALES DE VIVIENDA	1.056.641									1.056.641
70026	CEBOS DE INTERÉS ASOCIATIVISMO	19.224.000									19.224.000
70028	PLANTEAMIENTO MUNICIPAL		1.840.400								1.840.400
70039	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA	2.314.594									2.314.594
70050	CEBOS DE INTERÉS URBANO	3.076.000									3.076.000
70072	MEJORA CARRETERAS Y OTRAS VÍAS MUNICIPALES			1.144.000							1.144.000
70073	MURCIA CARRETERAS PROVINCIALES			21.797.274							21.797.274
70074	MURCIA INTERMUNICIPAL DEL TRÁNSITO			9.074.571							9.074.571
77	A EMPRESAS PRIVADAS	4.817.533					4.820.000				9.637.533
770	A EMPRESAS PRIVADAS	4.817.533					4.820.000				9.637.533
77007	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA	1.000.000					4.820.000				5.820.000
77004	EXTENSIÓN SERV. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN										
77004	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA										
77007	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA										
78	VIVIENDAS CONCERTADAS	2.817.533									2.817.533
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	13.797.266					3.594.899				17.392.165
78001	COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES	13.797.266					3.594.899				17.392.165
78002	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA	468.000									468.000
78019	CONVENIO DESARROLLO TELECOMUNICACION	4.629.708									4.629.708
78018	VIVIENDAS CONCERTADAS	10.662.896									10.662.896
78018	ACTUACIONES EN SECTOR			1.800.000							1.800.000
78096	RENTAS PATRIM. ASQUIT. INTERÉS PÚBLICO	1.514.313									1.514.313
780A9	AYUDAS A LA VIVIENDA RURAL	8.408.785									8.408.785
780B1	APORTACION DE VIVIENDAS	4.485.705									4.485.705
	OPERACIONES DE CAPITAL	126.328.723	4.693.334	3.625.136	343.874.571	3.372.816	31.181.899	13.200.844			499.113.684
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	136.373.281	6.394.495	25.829.349	949.218.491	7.662.289	31.776.491	23.981.282			975.974.674
8	ACTIVOS FINANCIEROS			69.104							69.104
80	CONCESSION DE INSTALACION PUBLICA DEL SECTOR PUBLICO			60.104							60.104
800	PRESTAMOS A CORTO PLAZO			60.104							60.104
8000	ANTICIPOS AL PERSONAL			60.104							60.104
	OPERACIONES FINANCIERAS			69.104							69,104
	TOTAL SECCION	136.373.281	120,694	349.614,491		7.662,289	31.776,491	23.981,282			975,974,674

3.5.5
05.SANIDAD

3.- Detalle Económico por Programas y Secciones										
SECCIÓN 05 SANIDAD										
Subsección	Programa	311A	315A	313B	467B	467C	468A			Euros
1		18.823.824	3.174.489	871.828			2.088.149			TOTAL
10	CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL	144.403	56.986	113.932						313.321
100	RETENCIONES BÁSICAS	31.061	11.894	36.669						92.119
1000	RETENCIONES BÁSICAS	31.061	11.894	36.669						92.119
101	OTRAS RETENCIONES	104.302	31.892	77.264						221.198
1010	OTRAS RETENCIONES	104.302	31.892	77.264						221.198
12	FUNCIÓN PÚBLICA	3.796.009	844.999	39.078.659			2.491.791			44.151.959
120	RETENCIONES BÁSICAS	3.478.102	443.870	24.382.813			1.472.509			28.977.794
1200	RETENCIONES BÁSICAS	3.478.102	443.870	24.382.813			1.472.509			28.977.794
121	RETENCIONES COMPLEMENTARIAS	3.257.896	401.120	14.695.800			1.008.612			18.170.629
1210	RETENCIONES COMPLEMENTARIAS	3.257.896	401.120	14.695.800			1.008.612			18.170.629
13	LABORAL FIJO	2.513.728		798.829						4.274.551
130	RETENCIONES BÁSICAS	2.690.113		291.848						3.018.888
1300	RETENCIONES BÁSICAS	2.690.113		291.848						3.018.888
131	OTRAS RETENCIONES	598.615		503.245						798.599
1310	OTRAS RETENCIONES	598.615		503.245						798.599
14	LABORAL EVENTUAL	93.942		112.978						199.698
140	RETENCIONES BÁSICAS	68.196		75.850						144.066
1400	RETENCIONES BÁSICAS	68.196		75.850						144.066
141	OTRAS RETENCIONES	25.006		29.716						54.532
1410	OTRAS RETENCIONES	25.006		29.716						54.532
15	OTRO PERSONAL	18.794		28.718						142.556
150	CONTRATOS DE SERVIDOR ADMINISTRATIVAS	7.793		71.997			191.772			79.397
1500	CONTRATOS DE SERVIDOR ADMINISTRATIVAS	7.793		71.997			191.772			79.397
151	CONTRATOS DE SERVIDOR ADMINISTRATIVAS	2.091		184.666			71.604			70.387
1510	CONTRATOS DE SERVIDOR ADMINISTRATIVAS	2.091		184.666			71.604			68.159
16	INCENTIVOS AL SERVIDOR	852.689	107.891	7.184.282			340.221			8.598.239
160	PRODUCTIVIDAD	821.857	100.899	7.083.811			339.608			8.395.696
1600	PRODUCTIVIDAD	821.857	100.899	7.083.811			339.608			8.395.696
161	CREATIVIDADES	70.992	6.399	184.891			21			243.297
1610	CREATIVIDADES	70.992	6.399	184.891			21			243.297
17	CUOTAS Y DEDUCCIONES A CARGO COMUNIDAD	2.451.697	166.413	9.952.149			614.409			13.119.892
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	1.173.789		237.796						1.401.589
1700	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	1.173.789		237.796						1.401.589
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	1.278.096	166.413	9.674.997			614.409			11.718.217
1710	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	1.278.096	166.413	9.674.997			614.409			11.718.217
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD	3.076.971		9.674.347						3.076.971
180	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	212.542								212.542
1800	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	212.542								212,542
181	FONDO MEJORA SERVICIOS PÚBLICOS	2.794.226								2.794.226
1810	FONDO MEJORA SERVICIOS PÚBLICOS	2.794.226								2.794.226
182	OTROS	90.223								90.223
1820	OTROS	90.223								90.223
19	GASTOS CORRIENTES DE SERVICIOS Y SERVICIOS	5.894.489	138.477	5.088.397			51.348			6.145.979
20	ATENDAMIENTOS Y CURSOS	86.127		137.378						228.415
200	ATENDAMIENTOS DE SERVICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES	18.878		188.328						108.888

SECCIÓN 05 SANIDAD		Euros									
Subsección	Programa	311A	313A	313B	467B	467C	467D	467E	467F	467G	TOTAL
22881	A TERCEROS (FAMILIARES Y RESIDENTES)	31.222	3.000	62.505							31.222
22882	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	48.282									48.282
22883	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	5.099									5.099
22884	RELIGIONA, COMUNITARIA Y CULTURAL	13.303	16.478	5.410							35.191
22885	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	4.949									4.949
227	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.027.448	28.523	162.285							1.218.256
22700	LIMPIEZA Y ASEO	68.132		130.915							199.047
22701	SEGURIDAD	775.087									775.087
22702	PORTALES		4.485								4.485
22703	PORTALES	10.675	21.492	31.371							63.538
22704	SEÑALES Y TRABAJOS TÉCNICOS	381.326	1.129								382.455
22705	OTROS	61.674	1.129	183.280							246.083
23	INDICACIONES PARA EL SERVIDOR	36.029	12.556	52.694							101.279
230	DIETAS	96.674	6.304	130.695							233.673
231	LOCOMOCIÓN	28.274	6.304	130.695							165.273
23100	LOCOMOCIÓN	5.941	4.672								10.613
23101	OTRAS INDICACIONES	5.041	6.472								11.513
23102	OTRAS INDICACIONES	15.032	21.492	78.400							114.924
24	GASTOS DE EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN	15.002	21.492	78.400							114.894
240	GASTOS DE EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN	15.002	21.492	78.400							114.894
24000	TRANSMISIONES COMUNITARIAS	2.082.962,64	2.784,000	1.429.721	1.520.399						6.817,750
40	TRANSMISIONES COMUNITARIAS	2.082.962,64									2.082.962,64
400	A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	2.082.962,64									2.082.962,64
40000	AGENCIAS REGIONALES DE SALUD	2.082.962,64									2.082.962,64
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		2.502,400	924.657			925,775				4.403,630
440	A UNIVERSIDADES		70,000				487,775				557,775
44000	GOBIERNO VASCO (GUB. UNIV. VALLADOLID)						36,990				36,990
44010	GOBIERNO UNIV. VALLADOLID (AG. CONDUCI. PÚBLICA)						35,000				35,000
44018	GOBIERNO UNIV. VALLADOLID (INVESTIGACIÓN CÁNCER)						66,635				66,635
44028	INVESTIGACIÓN (DESARROLLO E INNOVACIÓN)						320,440				320,440
44031	CONYUGIA PARAFARMACIAS (FARMACIAS COMUNITARIAS)						35,000				35,000
448	A OTROS ENTES PÚBLICOS		2.492,400								2.492,400
44812	INVESTIGACIÓN (DESARROLLO E INNOVACIÓN)		65,000								65,000
44818	PROGRAMAS DE CALIDAD EN MATERIA SANITARIA		2.427,400								2.427,400
444	A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C.V.L.						445,000				445,000
44400	INVESTIGACIÓN (DESARROLLO E INNOVACIÓN)						445,000				445,000
448	A OTRAS FUNDACIONES PÚBLICAS										
44800	ACTIVIDADES EN MATERIA SANITARIA										
44800	FUNDACIÓN INSTITUTO ESTUDIOS DE CIENCIAS SALUD		33,000								33,000
44800	A CORPORACIONES LOCALES		35,000								35,000
46001	ACTIVIDADES COMUNITARIAS										
46007	COORDINACIÓN GOBIERNAL		33,000								33,000
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.000	105,400	527,664	601,185						1.788,249
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.000	105,400	527,664	601,185						1.788,249

5.- Detalle Ecomías por Programas y Secciones

SECCIÓN 05 SANIDAD												Euros
Subsección	Programa	311A	315A	313B	467B	467C	468A	468B	468C	468D	468E	TOTAL
7011	RECARGO			241.800								241.800
7027	ORGANIZACIONES DE COMUNITARIOS						55.827					55.827
	OPERACIONES DE CAPITAL	304.410,00	1.000,00	17.280,00	2.300,00	180,00	1.700,00					217.090,00
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.010.047,00	5.000,00	77.200,00	4.077,00	100,00	2.201,00					2.014.626,00
II	ACTIVOS FINANCIEROS	21.500										21.500
20	CONCESION DE PRESTACION JURISDICCION DEL SECTOR PUBLICO	21.500										21.500
211	PRESTACION A LARGO PLAZO	21.500										21.500
2110	ANTICIPOS AL PERSONAL	21.500										21.500
	OPERACIONES FINANCIERAS	21.500										21.500
	TOTAL SECCION	1.015.017,00	6.000,00	77.280,00	4.877,00	180,00	2.201,00					2.014.626,00

5.- Detalle Estructura por Programas y Secciones		SECCIÓN 08 MEDIO AMBIENTE										Euros
Subcategoría	Programa	450	451A	451A	451B	451C	451D	451E	451F	451G	TOTAL	
2000	ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	486.446					32.940				479.586	
2004	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	2.348.082					18.759				2.366.841	
2006	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	2.349.062					16.759				2.365.821	
205	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES						2.564				2.564	
2090	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES						2.564				2.564	
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.226.708					341.799		36.029		2.004.536	
213	REPARACION Y OTRAS CONSTRUCCIONES	103.169					17.418				121.587	
2190	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	108.689					17.408				126.097	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	71.029					131.706		35.568		218.303	
2190	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	71.029					131.706		35.568		218.303	
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	804.079					976.577		9.981		1.590.637	
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	804.079					976.577		9.981		1.590.637	
215	MOBILIARIO Y ENSERES	105.662					9.259		12.466		122.387	
2190	MOBILIARIO Y ENSERES	105.662					9.259		12.466		122.387	
216	EQUIPOS PARA PROPOSITOS DE LA INFORMACION	162.412					6.815				169.227	
21600	EQUIPOS PARA PROPOSITOS DE LA INFORMACION	162.412					6.815				169.227	
22	MATERIAL DE OFICINA	3.614.877	1.522				2.543.439		841.796	42.118	7.543.752	
220	MATERIAL DE OFICINA	761.029					45.913		36.756		843.500	
22000	ORDENANDO INVENTARIABLE	379.102					38.671		11.553		429.326	
22001	PROGRAMAS, SERVICIOS Y OTRAS PUBLICACIONES	265.921					6.942				272.863	
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	117.006					1.569.268		87.586	23.340	1.238.200	
221	RENTAS	1.371.026					40.000				1.411.026	
22100	ENERGIA ELÉCTRICA	377.006					19.397		2.828		399.231	
22101	AGUA	19.397									19.397	
22102	GAS Y CALORIFICACION	60.049							26.756		86.805	
22103	COMBUSTIBLE PARA VEICULOS	761.022					1.189.813		15.232		1.966.067	
22104	VEHICULOS	100.113					334.388		9.384		443.885	
22107	PRODUCTOS DE CONTINIO IMPRINTICO	9.419					11.692		27.590		48.701	
22111	SUBSERVICIOS DE TRANSPORTE, ALQUILER Y OTRAS CONSTRUCCIONES	62.574					3.049		16.082		81.705	
22112	RENTAS DE SERVICIOS, ALQUILER Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.896							2.029		6.925	
22199	OTROS SERVICIOS	24.018					16.561				40.579	
223	COMERCIALIZACION	960.554					61.290				1.021.844	
2290	TELEFONICAS	958.673									958.673	
22901	POSTALES Y TELEGRAFICAS	382.281									382.281	
223	TRANSPORTE	15.019							22.510		37.529	
2290	TRANSPORTE	13,019							22,510		35,529	
224	INDUSTRIAS DE SERVICIOS	640.429					451.579				1.092.008	
2290	INDUSTRIAS DE SERVICIOS	640,429					451,579				1,092,008	
223	TRIBUTOS	164.026					41.813			310	206.149	
2290	TRIBUTOS	164,026					41,813			310	206,149	
22901	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	19.115					10.311				29.426	
22902	I.V.T.	110.462					16.159				126.621	
2290	OTRAS TASAS	34.971					15.363				50.334	
226	GASTOS DIVERSOS	8.776					81.469		73.147		84.243	
2290	ATENCIÓNES ESPECIALIZADAS Y SERVICIOS	189,046									189,046	
22901	PUBLICIDAD Y PROMOCION	33,769					30,527		14,299		78,595	
22902	ATENCIÓNES Y CONFERENCIAS	21,063					6,994		9,823		37,880	

5.- Detalle Económico por Programas y Secciones										
SECCIÓN	08	MEDIO AMBIENTE	Programa	45B	45A	45A	45B	45B	467B	TOTAL
2286			BIENESTAR, COMERCIALIZACIÓN Y CULTURA	81.722		34.280	30.329			150.331
2288			GASTOS DE INSCRIPCIÓN EN BECERIOS OFICIALES			1.395	15.576			17.971
2289			OTROS GASTOS			1.329				1.329
229			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	518.122		82.400			18.428	1.040.775
2290			LUMBRERA Y AMO	412.977		40.800			18.428	477.207
2291			SEGURIDAD	444.699						444.699
2295			SEGURIDAD Y TRABAJOS TÉCNICOS	48.258		41.600				111.858
2299			OTROS	7.189						7.189
23			INTERVENCIÓN POR RAZÓN DEL SERVIDOR	691.816	213.369	129.339	41.938		41.298	940.869
230			IMERTAS	627.192	213.729	24.981	47.299		47.299	836.448
2300			IMERTAS	627.192	213.729	24.981	47.299		47.299	836.448
231			LOCUMACION	57.052	4.673	18.898	18.974			98.799
2310			LOCUMACION	57.052	4.673	18.898	18.974			98.799
233			OTRAS INTERVENCIÓNES	7.642						7.642
2380			OTRAS INTERVENCIÓNES	38.585		79.869				118.454
24			GASTOS DE EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN	38.585		79.869				118.454
240			GASTOS DE EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN	38.585		79.869				118.454
2490			GASTOS DE EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN	38.585		79.869				118.454
4			TRABAJOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS			1.288.118	484.488			1,772.606
45			A CORRIENTES LOCALES				344.800			344.800
46			A CORRIENTES LOCALES				344.800			344.800
4820			FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL				178.000			178.000
4886			MEJORA CALIDAD AMBIENTAL				174.000			174.000
49			A FAMILIAS E INSTITUCIONES EN RIESGO DE PELIGRO			1.288.100				1.482.100
490			A FAMILIAS E INSTITUCIONES EN RIESGO DE PELIGRO			1.288.100				1,482,100
4908			PROMOCIÓN EDUCACIÓN RENOVABLES			300.800				300.800
4920			PROMOCIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL			342.100				342.100
4928			PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y EDUCATIVAS			150.000				150.000
4929			OPERACIONES COMERCIALES			345.100				345.100
6			INVERSIÓNES REALES	4,674,173	109,465,427	114,739,629	57,150,495		6,544,725	267,524,101
60			INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES Y BIENES USU GENERAL		109,465,427		47,482,249			147,798,199
601			INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES Y BIENES USU GENERAL		109,465,427		47,482,249			147,798,199
60101			EXERCICIO DE OBRAS		91,435,618		43,878,321			141,328,699
60102			ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y BIENES				80.000			80.000
60103			OTROS		4,029,809		1,511,629			6,324,099
60104			INVERSIÓN EN FUNDAMENTOS DE CAPITAL DE SERVICIOS	1,308,543			6,097,863			7,378,446
60105			CONSTRUCCIONES	217,294			4,297,863			6,315,577
60106			CONSTRUCCIONES	217,294			4,297,863			6,315,577
602			MAQUINARIA, INSTALACIONES Y TITULARES	38,729						38,729
6030			MAQUINARIA	38,729						38,729
604			FONDO BILIBLIOTECA	28,009						28,009
6050			FONDO BILIBLIOTECA	28,009						28,009
606			MOBILIARIO	199,099						199,099
6060			MOBILIARIO	199,099						199,099
607			EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	282,192						282,192

5.- Detalle Económico por Programas y Secciones										
SECCIÓN 08 MEDIO AMBIENTE										
Subsección	Programa	45B	45A	456A	456B	467B				Euros
										TOTAL
6280	EQUIPOS PARA PROCESES DE LA INDUSTRIACIÓN	222.062								222.062
628	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	616.815								616.815
62800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	616.815								616.815
628	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.486								3.486
62802	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.486								3.486
63	INVERSIONES EN FUNDACIONES BENEFICIAS	1.271.510								1.271.510
631	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000								5.000
63102	UTILLAJE	5.000								5.000
636	MOBILIARIO	120.115								120.115
63600	MOBILIARIO	120.115								120.115
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	221.583								221.583
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	221.583								221.583
638	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	916.822								916.822
63800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	916.822								916.822
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	2.192.100	131.720		3.403.594	1.142.240				7.496.654
640	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	872.100	131.720		1.390.699	1.142.240				3.506.759
64001	BRUJERÍA Y TRABAJOS TÉCNICOS	872.100	131.720		1.390.699	1.142.240				3.506.759
64100	CAMBIAOS DE PROMOCION	997.897								997.897
641000	CAMBIAOS DE PROMOCION	997.897								997.897
646	APLICACIONES INFORMATICAS	922.163								922.163
64600	APLICACIONES INFORMATICAS	922.163								922.163
646000	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	652.100								652.100
67	INVERSIONES EN EL MEDIO NATURAL			114.390.652		5.408.825				120.154.473
670	INVERSIONES EN EL MEDIO NATURAL			114.390.652		5.408.825				120.154.473
67000	INVEN. EN TERRENOS FORESTALES Y VIAS PRODUKIAS			82.677.469		4.566.572				87.203.041
67001	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA			19.931.870		843.911				20.781.081
670010	INVENEN CENTROS PRODUCTIVY DE INTERPRENTUALIZAZA			7.768.197						7.768.197
6700100	OTROS			43.974.000						43.974.000
7	TRAFICACIONES DE CAPITAL	23.894	13.264.128	49.796.512	2.798.399	968.473				69.995.409
74	A INVERSIONES PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			5.286.781		612.125				5,996,906
740	UNIVERSIDADES									
74037	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION									
74043	RETIRO Y ACTIVACIONES MEDIOAMBIENTALES									
744	A FUNDACIONES PUBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. T. L.									
74404	FUNDACIONES PUBLICAS MEDIO AMBIENTE.									
75	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO									
750	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO									
75000	MANEAMIENTO INTEGRAL DE AGUAS									
75004	ABASTECIMIENTO DE AGUAS.CE.									
75	A CORPORAIONES LOCALES									
750	A CORPORAIONES LOCALES									
75010	RE.VICULTURA.MONTES.BOSQUES PRIVADO Y PUBLICA									
75019	ABASTECIMIENTO Y MANEAMIENTO DE AGUAS									
75025	PROMOCION A LA EDUCACION AMBIENTAL									
75028	CONTAMINACION ATMOSFERICA									

Continúa en el Fascículo 2.º